



# ESPAÑA



BOLETIN INFORMATIVO



El 26 de Septiembre de 1953 España y los Estados Unidos firman en Madrid tres Acuerdos sobre materias militares y económicas.

## SUMARIO

Política del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Fueron firmados los Acuerdos con los Estados Unidos.

Convenio Defensivo firmado por los Estados Unidos y España.

Convenio sobre Ayuda Económica.

Convenio para Ayuda sobre la Mutua Defensa.

The One Right.

Notas sobre Economía Española

Los Seguros Sociales en España.

La Arquitectura. El Tiempo.

Los Festivales de Santander.

Marañón Vuelve del Brasil.

Nos somos Provincia de la Moda.

Muñecas Españolas para el Baile de las Diademas.

Ha Fallecido El Duque de Alba.

Hospitales para Tuberculosos.

Los Setecientos años de la Universidad de Salamanca.

Mensaje que dirige a las Cortes el Jefe del Estado.

Estamos donde estábamos.

El suscrito, Sr. Dn. Emilio Blanco, Canciller de la Embajada de España en Filipinas, por delegación del Excmo. Señor Embajador de España en Filipinas, declara:—

Que por la Embajada de España se edita y publica mensualmente un Boletín Informativo titulado "ESPAÑA" y bajo juramento de acuerdo con la Ley No. 2580 somete el siguiente detalle de propiedad, dirección, circulación, etc.:—

Editor.—Embajada de España en Filipinas

Propietario.—Embajada de España en Filipinas

Impresor.—Cacho Hermanos, Inc.

El Boletín Informativo "ESPAÑA" se distribuye gratuitamente a todas aquellas personas que lo solicitan y a todas las entidades oficiales filipinas. El objeto de esta publicación es, principalmente dar a conocer en Filipinas el desarrollo actual de todas las distintas actividades, científicas, industriales, agrícolas, literarias sociales, etc., de España y mantener asiduamente constante relación cultural hispano-filipina.

Manila, 1° de Octubre de 1953.—

P. O. EL CANCELLER

NÚMERO 308, 53

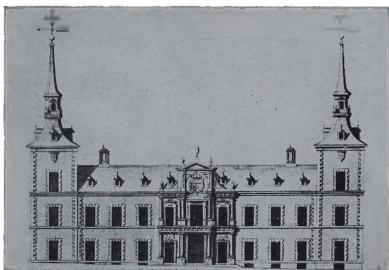
Visto en este Consulado General de España en Filipinas por legalización de la firma que precede del Sr. Dn. Emilio Blanco, Canciller de la Embajada de España en Filipinas.

1° de Octubre de 1953.—

EL CONSUL DE ESPAÑA, a.i.

Joaquín de Santiago-Concha Osma  
Marques de Casa Madrid

# POLITICA DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES



## Fueron Firmados los Acuerdos con los EE. UU.

Los Gobiernos de España y los Estados Unidos firmaron los Convenios que refuerzan la preparación del Occidente en el mantenimiento de la Paz.

La Oficina de Información Diplomática del Ministerio hizo pública la siguiente nota el día 26 de Septiembre una vez terminado el acto en el Palacio de Santa Cruz:

“Los Gobiernos de España y los Estados Unidos de America han concluido hoy tres Acuerdos con el fin de reforzar la preparación del Occidente para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional. El primero de ellos se refiere a la construcción y uso conjunto por España y Estados Unidos de ciertas instalaciones militares: el segundo, a la ayuda económica, y el tercero, a la ayuda para la organización defensiva de España.

Los Acuerdos han sido firmados en Madrid por el ministro español de Asuntos Exteriores, Don Alberto Martín Artajo, y el Embajador de los Estados Unidos en España, Honorable James Clement Dunn.

Según los terminos de estos Acuerdos, España recibirá ayuda económica, técnica y militar por parte de los Estados Unidos, con arreglo al programa de “seguridad Mutua”, y los Estados Unidos quedan autorizados para construir y utilizar, conjuntamente con las fuerzas españolas, determinados aeródromos y bases naturales en España.

La ayuda económica a España, ajustada a los términos de la ley de Seguridad Mutua, asciende como primera anualidad a 226 millones de dólares para el año fiscal en curso, que termina el 30 de Junio de 1954 incluidos los 125 millones asignados a España en 1951 y 1952. De dicha suma, 141 millones serán empleados en gastos militares y los 85 restantes serán destinados a fortalecer la base económica del programa de cooperación militar.

El Gobierno de España, por su parte, contribuirá a la ampliación y sostenimiento de las zonas militares de utilización conjunta, dedicando una parte de la contrapartida en pesetas de la ayuda que reciba de los Estados Unidos para fines de defensa, a sufragar aquella parte del coste de las obras y construcciones que sean pagaderas en moneda española.

Las instalaciones militares utilizadas permanecerán, en todo caso, bajo la soberanía y mando español.

Para facilitar el cumplimiento de los Acuerdos, funcionarán en España dos Comisiones norteamericanas: una, para la asistencia económica y técnica, y otra, para coordinar con las autoridades españolas el programa de asistencia militar.

La firma de estos Acuerdos marca el feliz término de las negociaciones iniciadas en Abril de 1952, que han sido concluidas por el Embajador Dunn, con la colaboración de una Comisión militar, que preside el mayor general A. W. Kissner, y de una Comisión económica, presidida por el Honorable George F. Train, del lado americano, y de parte española por el Ministerio de Asuntos Exteriores, asesorado por el Alto Mayor y los ministros militares y por el ministro de Comercio.

Madrid, 26 de Septiembre de 1953.”

El acto tuvo lugar en el Salón de Embajadores a las cuatro de la tarde de dicho día. Por parte de España estaban presentes además del Ministro de Asuntos Exteriores, el de Comercio Sr. Arburua y el Teniente General Juan Vigón, Jefe del Alto Estado Mayor Central. El Subsecretario de Asuntos Exteriores Sr. Navasques, el Subsecretario de Comercio Exterior Sr. Arguelles, el Director General de Política de Europa Sr. de la Barcenas, el Jefe de Protocolo Barón de las Torres y al personal de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Comercio y Ejército.

Por parte de los Estados Unidos estaban presentes además del Embajador de aquel país en España Hon. James Clement Dunn, el Miembro del Congreso de los EEUU y Presidente de la Comisión de Asuntos Exteriores de la Cámara de Representantes Hon. Robert B. Chipfield; el miembro del Congreso Hon. John Jarman; el General August W. Kissner, jefe de la Comisión Militar de los EEUU; el Hon. George F. Train, Jefe de la Misión Económica de los EEUU; el Sr. Ivan B. White, Consejero de la Embajada de los EEUU en Madrid; el Sr. Richard S. McCaffery, Asesor; el Sr. Horace H. Smith, Consejero de la Embajada de los EEUU, el Sr. Morrill Cody, Primer Secretario de la Embajada de los EEUU y otros.

# CONVENIO DEFENSIVO FIRMADO POR LOS ESTADOS UNIDOS Y ESPAÑA

## PREAMBULO.

Frente al peligro que amenaza al Mundo Occidental, los Gobiernos de los Estados Unidos y de España desean contribuir al mantenimiento de la Paz y de la Seguridad Internacional, con medidas de previsión que aumenten su capacidad y la de las demás naciones que dedican sus esfuerzos a los mismos altos fines, para poder participar eficazmente en acuerdos sobre la propia defensa:

Han convenido lo siguiente:

## ARTICULO I.

En consonancia con los principios pactados en el Convenio relativo a la Ayuda para la Mutua Defensa, estiman los Gobiernos de los Estados Unidos y de España que las eventualidades con que ambos países pudieran verse enfrentados, aconsejan que sus relaciones se desenvuelvan sobre la base de una amistad estable, en apoyo de la política que refuerza la defensa del Occidente. Esta política comprenderá lo siguiente:

1.— Por parte de los Estados Unidos, el apoyo del esfuerzo defensivo español, para los fines convenidos, mediante la concesión de asistencia a España en forma de suministro de material de guerra y a través de un periodo de varios años, a fin de contribuir, con la posible cooperación de la industria española, a la eficaz defensa aérea de España y para mejorar el material de sus fuerzas militares y navales en la medida que se convenga en conversaciones técnicas a la vista de las circunstancias. Tal apoyo estará condicionado, como en el caso de las demás naciones amigas, por las prioridades y limitaciones derivadas de los compromisos internacionales de los Estados Unidos y de las exigencias de la situación internacional y supeditado a las concesiones de crédito por el Congreso.

2.— Como consecuencia de las premisas que anteceden, y a los mismos fines convenidos, el Gobierno de España autoriza al Gobierno de los Estados Unidos, con sujeción a los términos y condiciones que se acuerden, a desarrollar, mantener y utilizar para fines militares, juntamente con el Gobierno de España, aquellas zonas e instalaciones en territorio bajo jurisdicción española que se convenga por las Autoridades competentes de ambos Gobiernos, como necesarias para los fines de este Convenio.

3.— Al conceder asistencia a España, dentro de la política expresada, mientras avance la preparación de las zonas e instalaciones acordadas, el Gobierno de los Estados Unidos satisfará, a tenor de lo dispuesto en el apartado 1, las necesidades mínimas de material requeridas para la defensa del territorio español, con el fin de que si llegare un momento en que se hiciera necesaria la utilización bélica de las zonas e instalaciones, se hallen cubiertas en la medida de lo posible, las necesidades previstas en orden a la defensa aérea del territorio, y a la dotación de sus unidades navales, y lo más adelantado posible el armamento y dotación de las unidades de su Ejército.

## Característica Del Convenio Defensivo

- \* El peligro que amenaza al Mundo Occidental... aconseja que las relaciones de España y EEUU se desenvuelvan sobre la base una amistad estable.
- \* Los EEUU suministrarán a España material de guerra.
- \* España autoriza a los EEUU a utilizar zonas e instalaciones en territorio español.
- \* Estas bases quedan bajo jurisdicción española. Bajo Bandera y Mando español.
- \* Los EEUU garantizan la defensa de España con sus fuerzas aéreas y navales.
- \* El Convenio se firma por diez años, prorrogables por dos periodos sucesivos de cinco años.

## ARTICULO II.

A los fines de este Convenio y de conformidad con los Acuerdos técnicos que sean concertados entre las autoridades competentes de ambos Gobiernos, se autoriza a los Estados Unidos a preparar y mejorar las zonas e instalaciones convenidas para uso militar, y realizar, en cooperación con el Gobierno de España, las construcciones necesarias a tal fin, para acuartelar y alojar el personal civil y militar indispensable en las mismas y atender a su seguridad, disciplina y bienestar: a almacenar y custodiar provisiones, abastecimientos, equipo y material, a mantener y manejar las instalaciones y servicios necesarios en apoyo de dichas zonas y de su personal.

## ARTICULO III.

Laz zonas que en virtud de este Convenio se preparan para su utilización conjunta, quedarán siempre bajo pabellón y mando español, y España asumirá la obligación de adoptar las medidas necesarias para su seguridad exterior. Sin embargo, los Estados Unidos podrán, en todo caso, ejercer la necesaria vigilancia sobre el personal, instalaciones y equipo estadounidenses.

El momento y la forma de utilización bélica de dichas zonas e instalaciones, serán fijados de mutuo acuerdo.

## ARTICULO IV.

El Gobierno de España adquirirá, libres de toda carga y servidumbre, los terrenos que puedan ser necesarios para fines militares y conservará la propiedad del suelo y de las obras de carácter permanente que se construyan. El Gobierno de los Estados Unidos se reserva el derecho de retirar todas las demás construcciones e

(Continúa en la página 11)

# CONVENIO SOBRE AYUDA ECONOMICA

## Características del Acuerdo de Ayuda Económica

Los EE.UU. facilitarán al Gobierno español la asistencia técnica y económica que este solicite, en los términos, condiciones y cláusulas que determinen las leyes de los EE.UU.

España garantiza el empleo práctico y eficaz de sus propios recursos y de la asistencia norteamericana.

Se acordará un sistema de pagos y transferencias internacionales.

Ambos Gobiernos estarán en contacto a través de una Misión Económica que residirá en Madrid, afecta a la Embajada de los EE.UU.

Vigente hasta el 3º. de Junio 1955.

El Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno Español reconociendo que la libertad individual, las instituciones libres y la verdadera independencia de todos los países, al igual que la defensa contra la agresión, tienen como base principal el establecimiento de una economía sana;

considerando que el Congreso de los Estados Unidos de América ha promulgado una legislación que permite a los Estados Unidos de América facilitar a España asistencia militar, económica y técnica; y

deseando exponer los principios que rigen la prestación de ayuda económica y técnica por el Gobierno de los Estados Unidos de América de conformidad con la Ley de Seguridad Mutua de 1951 y sucesivas enmiendas, así como establecer las medidas, que ambos Gobiernos adoptarán separada y conjuntamente para la consecución de los fines de dicha legislación;

han convenido lo siguiente:

### ARTICULO I ASISTENCIA

a) El Gobierno de los Estados Unidos de América facilitará al Gobierno español o a cualquier persona, entidad u organización que este último designe, la asistencia técnica y económica que se pida por el Gobierno español y se apruebe por el de los Estados Unidos de América conforme a las estipulaciones convenidas en el presente Convenio y con sujeción a todos los términos, condiciones y cláusulas de caducidad que determinen las leyes entonces vigentes en los Estados Unidos de América.

b) Ambos Gobiernos establecerán los procedimientos por los cuales el Gobierno español depositará, segregará y protegerá todos los fondos asignados o que se deriven de cualquier programa de ayuda de los Estados Unidos de América, con objeto de que dichos fondos no puedan quedar sujetos a embargo, confiscación, decomiso u otro procedimiento legal análogo por ninguna persona, sociedad, entidad, corporación, organización o Go-

bierno, cuando en opinión de los Estados Unidos de América dicho procedimiento legal pudiera entorpecer el logro de los fines de dicho programa de asistencia.

### ARTICULO II OBLIGACIONES GENERALES

1.— Con objeto de alcanzar los fines expuestos en la Ley de Seguridad Mutua de 1951 y de lograr, mediante el empleo de la asistencia recibida del Gobierno de los Estados Unidos de América, los máximos beneficios, el Gobierno español hará lo posible por:

a) adoptar o mantener las medidas necesarias para asegurar el empleo eficaz y práctico de todos los recursos de que dispone, incluyendo:

1) las medidas necesarias para asegurar que los bienes y servicios suministrados en cumplimiento de este Convenio, incluso los obtenidos con los fondos depositados en la Cuenta Especial establecida en el artículo V del mismo, se usan solamente para los fines que convengan ambos Gobiernos;

2) la observación y vigilancia del uso de dichos bienes y servicios mediante un sistema de fiscalización eficaz y mutuamente aceptable; y



El Gral Kisoner y el Hon. Mr. Train entran en el Ministerio para efectuar la firma, seguidos de su comitiva.

III) medidas, en cuanto sea posible, para localizar, identificar y utilizar de un modo adecuado los bienes y rentas situados en los Estados Unidos de América, sus territorios y posesiones que pertenezcan a subditos españoles. Esta cláusula no impone obligaciones alguna a los Estados Unidos de América de colaborar en la ejecución de dichas medidas:

b) establecer su moneda, fijar o mantener un tipo de cambio real, equilibrar su presupuesto estatal tan pronto como ello sea posible, crear o mantener una estabilidad financiera interna y, en general, restaurar o mantener la confianza en su sistema monetario:

c) cooperar con el Gobierno de los Estados Unidos de América para asegurar que cualquier adquisición financiada con la ayuda facilitada por el Gobierno de los Estados Unidos de América al Gobierno español sea efectuada a precios y en condiciones razonables y que la distribución en España de los mencionados bienes o servicios se haga de tal manera que los mismos se utilicen efectivamente para el fin a que fueron destinados:

d) cooperar con el Gobierno de los Estados Unidos de América para asegurar que cualquier adquisición igualmente financiada y procedente de zonas distintas de la de los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones sea también realizada a precios y en términos razonables, de manera que los dólares suministrados por este concepto al país del cual se adquieran dichos bienes y servicios se empleen de conformidad con los acuerdos celebrados entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y dicho país:

e) desalentar las prácticas y arreglos comerciales que tengan carácter de monopolio o "cartell" de los que resulte una restricción de la producción y un aumento de los precios o que pongan trabas al comercio internacional; estimular la competencia y la productividad y facilitar y fomentar el desarrollo del comercio internacional, reduciendo los obstáculos que puedan entorpecerlo, cuando ello afecte a la realización del programa convenido:

f) concertar lo antes posible un acuerdo con el Gobierno de los Estados Unidos de América en el que se reglamente para los nacionales y compañías norteamericanas un sistema de pagos y transferencias internacionales que permita la conversión paulatina de sus saldos acumulados en pesetas:

g) facilitar al Gobierno de los Estados Unidos de América la observación e información de las condiciones de trabajo en España, en la medida en que estas se relacionen con los fines y desarrollo del Programa de Seguridad Mutua.

2.— Los Gobiernos de ambos países:

a) colaborarán en el mejoramiento de la comprensión y buena voluntad internacionales y en el mantenimiento de la paz mundial:

b) adoptarán las medidas que conjuntamente convengan para eliminar causas de tensión internacional; y

e) cumplirán las obligaciones militares asumidas en Acuerdos bilaterales o multilaterales o Tratados de que ambos países sean parte.

3.— El Gobierno español:

a) aportará el desarrollo y mantenimiento de su propio poder defensivo y del mundo libre, en la medida de su estabilidad política y económica, la plena contribución que le permitan su potencial humano, recursos, instalaciones y condición económica general:

b) adoptará todas las medidas razonables que sean necesarias para desarrollar su capacidad defensiva; y

c) tomará todas las medidas adecuadas para asegurar la utilización efectiva de la asistencia económica y militar proporcionada por los Estados Unidos de América.



Martín Artajo firma por España.

### ARTICULO III GARANTIAS

Ambos Gobiernos, a petición de cualquiera de ellos, se consultarán sobre aquellos proyectos que debieran realizarse en España propuestos por nacionales de los Estados Unidos de América en relación con los cuales el Gobierno de los Estados Unidos de América en relación con los cuales el Gobierno de los Estados Unidos de América pueda oportunamente dar las garantías previstas en las disposiciones de la Ley de Seguridad Mutua de 1951 y sucesivas

enmiendas, que incorpora la Sección III b 3 de la Ley de Cooperación Económica de 1948 y enmiendas sucesivas. Con respecto a las garantías que cubren proyectos aprobados por el Gobierno español, éste convenio es lo siguiente:

a) si el Gobierno de los Estados Unidos de América efectúa un pago en dólares de los Estados Unidos de América a cualquier persona cubierta por dicha garantía, el Gobierno español reconocerá la transferencia a los Estados Unidos de América de cualquier derecho, título o interés que dicha persona posea en bienes, moneda, créditos o cualquier otra propiedad por cuenta de la cual se efectuó el mencionado pago y la subrogación de los Estados Unidos de América en cualquier reclamación o acción legal que pueda corresponder a tal persona en relación con el caso. El Gobierno español reconocerá asimismo toda transferencia a favor del Gobierno de los Estados Unidos de América—como consecuencia de la citada garantía—cuyo contenido sea una compensación por pérdida cubierta por garantías recibidas de distinto origen que el del Gobierno de los Estados Unidos de América;

b) las sumas en pesetas adquiridas por el Gobierno de los Estados Unidos de América como consecuencia de dichas garantías, no recibirán un trato menos favorable que el que se conceda en el momento de la adquisición a los fondos privados procedentes de transacciones

de nacionales de los Estados Unidos de América comparables a las transacciones cubiertas por dichas garantías y las citadas sumas en pesetas serán puestas a libre disposición del Gobierno de los Estados Unidos de América para gastos administrativos:

c) toda reclamación del Gobierno de los Estados Unidos de América contra el Gobierno español que resulte de la subrogación arriba mencionada o que guarde relación con los bienes, moneda, créditos u otra clase de propiedad o toda diferencia que surja con motivo de este Artículo, será sometida a negociaciones directas entre los dos Gobiernos. Si, dentro de un periodo razonable, no pudieran resolver de común acuerdo la reclamación o la diferencia, ésta se referirá a un único árbitro designado de mutuo acuerdo para resolución final. Si, dentro de un plazo de tres meses, los Gobiernos no llegasen a un acuerdo en esta designación, el árbitro podría ser nombrado por el Presidente del Tribunal de Justicia Internacional a petición de cualquiera de los dos Gobiernos.

#### ARTICULO IV ACCESO A CIERTOS PRODUCTOS

1.— El Gobierno español facilitará a los Estados Unidos de América la adquisición, en condiciones razonables de venta, cambio compensación, en condiciones razonables de venta, cambio compensación u otra fórmula cualquiera y en las cantidades y por el periodo de tiempo que se convenga entre ambos Gobiernos, de aquellos productos originados en España que los Estados Unidos de América necesitan como resultado de las deficiencias reales o potenciales de sus propios recursos y para la formación de "stocks" y otros fines. En dichas transacciones se tendrán siempre presentes las necesidades de España en los mencionados productos, tanto para su consumo interno como para su comercio de exportación. El Gobierno español tomará las medidas específicas que sean necesarias para llevar a cabo las disposiciones de este párrafo, incluyendo el fomento de la producción de los productos en cuestión y la supresión de cualesquiera obstáculos que impidan la adquisición de dichos productos por los Estados Unidos de América o su recepción. A petición de cualquiera de los dos Gobiernos, iniciarán negociaciones con el fin de suscribir los arreglos necesarios para el cumplimiento de lo estipulado en este párrafo. El Gobierno de los Estados Unidos de América hará lo posible para ayudar al Gobierno español a aumentar la producción en España de los productos a que se refiere este Artículo, siempre que se convengan que ello es practicable y compatible con los fines de la Ley de Seguridad Mutua y sucesivas enmiendas.

2.— En relación con aquellos productos que se originen fuera de España, ambos Gobiernos, a petición de cualquiera de ellos, cooperarán siempre que sea oportuno, en la consecución de los fines a que se refiere el párrafo 1 de este Artículo.

#### ARTICULO V. MONEDA LOCAL

1.— Las estipulaciones de este Artículo solamente serán aplicables a la asistencia técnica y económica que sea facilitada por el Gobierno de los Estados Unidos de América con carácter de donación.

2.— Se abrirá una cuenta especial en el Banco de España a nombre del Gobierno español —que en adelante se llamará Cuenta Especial— en la que se depositarán pesetas en cantidades de valor equivalente al coste en dólares para el Gobierno de los Estados Unidos de América de las mercancías, servicios e información técnica (incluidos los costos de transformación, almacenaje, transportes, reparaciones y otros servicios) que se pongan a disposición del Gobierno español con carácter de donación conforme al presente Convenio. El Gobierno de los Estados Unidos de América notificará periódicamente al Gobierno español el coste en dólares de tales mercancías, servicios e información técnica y el Gobierno español, acto seguido, ingresará en la Cuenta Especial el importe equivalente en pesetas computado al cambio que mutuamente se haya convenido entre ambos Gobiernos. Si en el momento de la notificación el Gobierno español fuera miembro del Fondo Monetario Internacional y hubiera llegado a un acuerdo con dicha Institución sobre un tipo de cambio, el importe en pesetas a depositar en aquel momento con el Fondo Monetario Internacional, siempre que esta paridad convenida sea el único tipo de



Dunn firma por los Estados Unidos.

cambio aplicable a la compra de dólares para importaciones en España. Si en el momento de la notificación se hubiera llegado a establecer con el Fondo Monetario Internacional determinada paridad y existiesen uno o más tipos de cambios aplicables a la compra de dólares para importaciones en España, o si no se hubiese llegado a establecer ninguna paridad con dicho Fondo, el tipo o tipos de cambio para este fin serían mutuamente convenidos entre los dos Gobiernos. El Gobierno español podrá, en cualquier momento, anticipar depósitos en la Cuenta Especial, que serán acreditados a cuenta de futuras notificaciones, de acuerdo con lo establecido en este párrafo.

3.—(a). El Gobierno de los Estados Unidos de América notificará oportunamente al Gobierno español sus necesidades en pesetas para gastos administrativos y de ejecución como consecuencia de las operaciones realizadas en España de conformidad con la Ley de Seguridad Mutua de 1951 y disposiciones modificativas y complementarias y el Gobierno español pondrá, en consecuencia, a disposición del Gobierno de los Estados Unidos de América dichas sumas, retirándolas de cualquier saldo existente en la Cuenta Especial en la forma perdida por el Gobierno de los Estados Unidos de América en su notificación. Estas sumas serán cargadas al porcentaje mencionado en este párrafo. El diez por ciento de cada depósito efectuado de acuerdo con este

## Opiniones sobre los Acuerdos

Dunn, Embajador de los EE.UU. en España.— "No hay cláusulas secretas, si bien no se puede hablar de momento de la localización de las Bases Aéreas y Navales".

Kissner, Jefe de la Misión Militar.— "No vendrán tropas, sino simplemente grupos de Técnicos".

Belaunde (Perú).— "Veo la firma de estos Acuerdos con la mayor simpatía. Está de completo acuerdo con la orientación, tanto hispánica como continental, de mi país".

Urrutia (Colombia).— "Considero esto el acontecimiento internacional más importante de dos últimos años. Significa el comienzo de una era de cooperación entre los países anglosajones y latinos que es imposible sin la inclusión de España".

Lequerica, Embajador de España en los EE. UU.— "Buena noticia. Una nueva nación se incorporará a la defensa del Continente con importantes medios estratégicos y un excelente Ejército".

Dewey, Miembro del Congreso de los EE. UU.— "Marcaron el comienzo de una era de cooperación entre España y los EE.UU.".

Francis Salter, congresista por Pensilvania.— "La cooperación total de España debe ser muy alentadora para toda la gente de este lado del telón de acero".

Mac Carran, congresista por Nevada.— "Estoy satisfecho de que al fin se hayan firmado los Acuerdos. Esto debió hacerse hace varios años. Se han retrasado mucho".

Suffrin, técnico de la ECA que hizo el informe oficial sobre la economía española que sirvió de base a la negociación.— "Que España supiera arreglarse para sobrevivir durante los pasados treinta o cuarenta años es, en mi opinión, un monumento a la inventiva e ingenio del pueblo español, incluidos sus técnicos, obreros y campesinos. Desde el punto de vista económico, el gran recurso de España es su población".

Bevan, laborista inglés.— "Estos Acuerdos no pueden gustarnos. No hay que molestar a Rusia".

artículo se pondrá a disposición del Gobierno de los Estados Unidos de América. Queda entendido que el Gobierno de los Estados Unidos de América no convertirá los fondos adquiridos de conformidad con este Artículo en otras monedas sin previa consulta con el Gobierno español.

(b). Ambos Gobiernos se pondrán de acuerdo sobre el número y características generales de las instalaciones militares de defensa mutua que hayan de construirse en España y el Gobierno de los Estados Unidos de América notificará periódicamente al Gobierno español las necesidades para gastos en pesetas que se ocasionen para la construcción y mantenimiento de dichas instalaciones militares. El Gobierno español, acto seguido, facilitará estas sumas retirándolas de cualquier saldo existente en la Cuenta Especial en la forma requerida por el Gobierno de los Estados Unidos de América en su notificación.

4.— Reconociendo la prioridad de los gastos a que se refiere el párrafo 3 de este Artículo, el Gobierno español podrá retirar fondos de cualquier saldo existente en la Cuenta Especial para aquellos gastos que se convengan periódicamente con el Gobierno de los Estados Unidos de América y que se hallen de acuerdo con los fines señalados en la Ley de Seguridad Mutua de 1951 y sucesivas enmiendas.

5.— Cualquier saldo no comprometido que quede en la Cuenta Especial en el momento de la terminación de la asistencia prestada como consecuencia de este Convenio, descontando las sumas no gastadas asignadas en el párrafo 3 (a) de este Artículo, podrá emplearse dentro de España para los fines que posteriormente se convengan entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y España, quedando entendido que la aprobación por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América estará sujeta a la aprobación por Ley o resolución conjunta del Congreso de los Estados Unidos de América.

### ARTICULO VI.

#### CONSULTA Y TRANSMISION DE INFORMACION.

1.— Ambos Gobiernos se consultarán, a petición de cualquiera de ellos, sobre todo asunto referente a la aplicación de este Convenio o a las operaciones y arreglos que se lleven a cabo de conformidad con el mismo.

2.— En la forma y tiempo indicados por el Gobierno de los Estados Unidos de América, previa consulta al Gobierno español, éste le comunicará la siguiente:

a) información detallada acerca de los proyectos, programas y medidas propuestos o adoptados por el Gobierno español para cumplir las estipulaciones de este Convenio;

b) relaciones completas de las operaciones realizadas según este Convenio, incluyendo un estado del empleo de los fondos, mercancías y servicios recibidos en cumplimiento del mismo; dichas relaciones se harán trimestralmente;

c) información relativa a la economía española, incluyendo las estadísticas nacionales y la balanza de pagos, que el Gobierno de los Estados Unidos de América necesite para determinar la naturaleza y el alcance de las operaciones realizadas según el Convenio y evaluar la eficacia de la ayuda proporcionada o prevista en el mismo y, en general, los progresos realizados a este respecto durante su vigencia.

3.— El Gobierno español prestará su ayuda al Gobierno de los Estados Unidos de América para obtener información relativa a los productos originados en España a que se refiere el Artículo IV, y que sea necesaria para formular y ejecutar lo estipulado en dicho Artículo.

### ARTICULO VII.

#### PUBLICIDAD

1.— El Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno español reconocen que es de mutuo interés el que se dé completa publicidad a los fines y desarrollo de la asistencia prestada de conformidad con este Convenio y el poner a disposición del pueblo español toda la información pertinente. El Gobierno español estimulará la difusión de dicha información, dando a la asistencia facilitada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, con arreglo a este Convenio, una continua y completa publicidad a través de la Prensa, la radio y demás medios de que se dispone en España, y





Mr. Carlton Hayes, Ex-embajador en España y autor del libro "Warime Mission in Spain" donde explicó la difícil neutralidad española. Uno de los hombres que han contribuido a los actuales acuerdos.

do información sobre el uso de los fondos, mercancías y servicios recibidos.

### ARTICULO VIII. MISION ECONOMICA ESPECIAL.

1.— El Gobierno español accede a recibir una Misión económica especial que asumirá las obligaciones del Gobierno de los Estados Unidos de América en España a que se refiere este Convenio.

2.— El Gobierno español, previa notificación en regla del Embajador de los Estados Unidos de América en España, considerará a la Misión Especial y a su personal, así como al Representante especial de los Estados Unidos de América en España al efecto de gozar de los privilegios e inmunidades otorgados a dicha Embajada y a su personal de rango equivalente.

3.— El Gobierno español prestará su entera cooperación al personal de la Misión Especial, al aludido Representante de los Estados Unidos de América en Europa y a su personal. Esta cooperación incluirá el suministro de la información y de las facilidades necesarias para la observación y vigilancia del cumplimiento de arbitraje o un tribunal arbitral, que se designen de facilitada en virtud del mismo.

### ARTICULO IX. RESOLUCION DE LAS RECLAMACIONES DE LOS NACIONALES.

1.— El Gobierno español y el de los Estados Unidos de América convienen en someter a la decisión del Tribunal de Justicia Internacional o a la de un tribunal de arbitraje o un tribunal arbitral, que se designen de común acuerdo, toda reclamación apoyada o presentada por cualquiera de los dos Gobiernos en nombre de uno de sus nacionales y que surja como consecuencia de medidas oficiales (distintas de las tomadas por el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre bienes y derechos del enemigo) adoptados después del 3 de Abril de 1948 por el otro Gobierno y que afecten a los bienes o derechos de dicho nacional, incluyendo los contratos o concesiones otorgados por las Autoridades competentes del citado Gobierno. Se entiende que el compromiso del Gobierno de los Estados Unidos de América con respecto a las reclamaciones apoyadas por el Gobierno espa-

permitirá al Gobierno de los Estados Unidos de América, mediante acuerdo con el Gobierno español, el uso de dichos medios en la medida que sea necesaria para cumplir esta finalidad.

2.— El Gobierno español concederá a los representantes de la Prensa de los Estados Unidos de América completa libertad para observar e informar sobre el funcionamiento de los programas de asistencia técnica y económica realizados de conformidad con este Convenio.

3.— El Gobierno español publicará trimestralmente en España relaciones completas de las operaciones verificadas según el Convenio, incluyen-

do, de conformidad con este párrafo, se adquiere con las facultades y dentro de los límites de los términos y condiciones del reconocimiento por los Estados Unidos de América de la jurisdicción obligatoria del Tribunal de Justicia Internacional, según el Artículo 36 de los Estatutos de dicho Tribunal, como aparece en la declaración del Presidente de los Estados Unidos de América de fecha 14 de agosto de 1946.

2.— Queda además entendido que ninguno de los dos Gobiernos apoyará o presentará una reclamación con arreglo a este Artículo hasta que su nacional haya agotado los procedimientos administrativos y judiciales del país en que surgió la reclamación.

3.— Las estipulaciones de este Artículo no impedirán de forma alguna la utilización por cualquiera de los dos Gobiernos de otras vías de acceso, si las hubiere, al Tribunal de Justicia Internacional u otro tribunal arbitral o el apoyo y presentación de reclamaciones alegadas por cualquiera de los dos Gobiernos fundándose en la violación de los tratados, acuerdos o principios de derecho internacional.

### ARTICULO X. ENTRADA EN VIGOR, ENMIENDAS Y DURACION.

1.— Este Convenio entrará en vigor el día de la fecha. Con sujeción a las estipulaciones de los párrafos 2 y 3 de este Artículo continuará vigente hasta el 30 de junio de 1956 y, salvo que al menos seis meses antes de dicha fecha cualquiera de los dos Gobiernos haya notificado al otro por escrito su intención de poner término al Convenio en el mencionado 30 de junio de 1956, quedará en vigor hasta la expiración de un periodo de seis meses a contar de la fecha en que la notificación hubiera sido hecha.

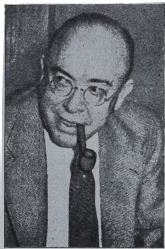
2.— Si durante la vigencia de este Convenio cualquiera de los dos Gobiernos considerase que se ha producido un cambio fundamental en los supuestos básicos en que se apoya, lo notificará por escrito al otro y ambos Gobiernos se consultarán con el fin de convenir la enmienda, modificación o término del mismo. Si después de tres meses de dicha notificación no hubiesen llegado a coincidir los dos Gobiernos sobre la decisión que hubiera que adoptar en tal caso, cualquiera de ellos puede notificar al otro, por escrito su decisión de poner término a este Convenio. Entonces, y con sujeción a las estipulaciones del párrafo 3 de este Artículo, el Convenio terminará.

a) seis meses después de la fecha de notificación de la intención de ponerle término; o bien.

b) después de un periodo de tiempo más breve que se considere mutuamente como suficiente para asegurar que se cumplen las obligaciones del Gobierno español con respecto a cualquier ayuda que continúe siendo facilitada por el Gobierno de los Estados Unidos de América con posterioridad a la fecha de notificación; siempre que se mantenga la vigencia del



Senador Pat Mac Carran, que trabajó desde 1949 por la amistad.



Mr. Stanton Griffis Ex-Embajador de los EEUU en España, trabajó también por los Acuerdos.

yan sido utilizadas de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.

4.— Este Convenio puede ser modificado en cualquier momento si así lo convienen ambos Gobiernos.

5.— El Gobierno de los Estados Unidos de América registrará este Convenio en la Secretaría de las Naciones Unidas.

En fe de lo cual, los respectivos representantes, debidamente autorizados para este fin, firman el presente Convenio.

Hecho en Madrid el día 26 de septiembre de 1953, en doble ejemplar, en lengua inglesa y española, siendo ambos textos fehacientes.

#### NOTAS INTERPRETATIVAS.

1.—Queda entendido que los requisitos del párrafo 1.—a) del artículo II, referentes a la adopción de medidas para la utilización eficiente de los recursos, incluyen, en relación con las mercancías facilitadas dentro del Convenio, las medidas necesarias para salvaguardar dichas mercancías e impedir su desviación a mercados o cauces comerciales de carácter ilegal o irregular.

2.— Queda entendido que el párrafo 1.—c) del artículo II no debilita el derecho y responsabilidad de los Estados Unidos de América a especificar cualesquiera términos y condiciones de ayuda que se consideren necesarios.

3.— Queda entendido que las prácticas y arreglos comerciales a que se refiere el párrafo 1.—e) del artículo II significan:

a) fijación de precios, términos o condiciones que hayan de observarse al tratar con otros en la compra, venta o arrendamiento de cualquier producto;

b) exclusión de empresas de mercados territoriales o campos de actividad comercial, asignación o división de los mismos o asignación de clientes o fijación de cuotas de venta o compras;

c) discriminación contra determinadas empresas;

d) limitación o fijación de cupos de producción;

artículo IV y del párrafo 3 del Artículo VI hasta dos años después de la fecha de notificación de la intención de terminar, pero nunca más tarde del 30 de junio de 1956.

3.— Los acuerdos y arreglos subsidiarios negociados de conformidad con este Convenio pueden permanecer en vigor después de la fecha de terminación del mismo y su periodo de efectividad quedará regulado por sus propios términos. El artículo V se mantendrá en vigor hasta que todas las sumas en moneda española a cuyo depósito obliga dicho artículo de conformidad con sus propios términos, han-

e) evitación, por acuerdo, del desarrollo o aplicación de progresos técnicos o de inventos patentados o sin patentar;

f) extensión del uso de derechos patentados, marcas registradas o derechos de propiedad industrial, concedidos por cualquiera de los dos países, a materias que —de acuerdo con sus leyes y reglamentos— no pueden ser objeto de tales concesiones o a productos, condiciones de producción, uso o venta que tampoco pueden ser objeto de dichas concesiones; y

g) aquellas otras prácticas que ambos Gobiernos acuerden incluir.

4.— Queda entendido que el Convenio a que se hace referencia en el párrafo 1.—f) del Artículo II deberá contener un sistema de conversión de los saldos en pesetas que tenga en cuenta, en cada momento, las fluctuaciones en las disponibilidades españolas de dólares.

5.— Queda entendido que los Estados Unidos de América no proyectan revender dentro de España ninguno de los productos que adquirieran de conformidad con el párrafo 1 del Artículo IV.

6.— Queda entendido que el momento de la notificación, a que se hace referencia en el párrafo 2, Artículo V, a efectos de determinar el tipo de cambio que será usado al computar los depósitos que se han de efectuar como consecuencia de las notificaciones al Gobierno español de los indicados costes en dólares de las mercancías, servicios e información técnica se considerará, en el caso de toda notificación que cubra un periodo de pago, el de la fecha del último día del periodo de pago cubierto por la misma.

7.— Queda entendido que el sentido y la intención de la última frase del párrafo 2 del Artículo V es que el Gobierno español adoptará medidas para asegurar que las sumas en pesetas depositadas en la Cuenta Especial son suficientes en todo momento para permitir al Gobierno de los Estados Unidos de América atender sus obligaciones de pago en pesetas para los fines previstos en este Convenio. Los Estados Unidos de América informarán al Gobierno español, siempre que sea necesario, de sus necesidades en pesetas y están de acuerdo en que sus peticiones al Gobierno español para atender dichas necesidades no deberán exceder del importe de la asistencia económica y técnica asignada en firme a España con carácter de donación en el momento de hacer dichas peticiones.

8.—Queda entendido que todo acuerdo a que pueda llegarse de conformidad con el párrafo I del Artículo IX quedaría sujeto a la aprobación del Senado de los Estados Unidos de América.



El Almirante Forres Sherman fué a España en 1951 a iniciar los contactos.

# CONVENIO PARA AYUDA SOBRE LA MUTUA DEFENSA

He aquí el texto íntegro del Convenio relativo a la ayuda para la Mutua Defensa de Norteamérica y España:

Los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de España:

deseando estimular la paz y la seguridad internacional y promover la comprensión y buena voluntad y para mantener la paz mundial; considerando que el Congreso de los Estados Unidos de América ha promulgado una legislación que permite a los Estados Unidos de América prestar ayuda militar, económica y técnica a España de modo que pueda cumplir tales objetivos;

deseando establecer las obligaciones y condiciones que rigen el suministro de ayuda militar por el Gobierno de los Estados Unidos de América bajo tal legislación y las medidas que los dos Gobiernos han de adoptar aislada y conjuntamente para la consecución de los objetivos antes mencionados;

han convenido lo siguiente:

## ARTICULO I.

1.— Cada Gobierno pondrá a la disposición del otro y a la de aquellos otros Gobiernos que las Partes pudieran en cada caso acordar, el equipo, materiales, servicios u otras asistencias, en las condiciones, términos y disposiciones que se convenga. El suministro y utilización de tales asistencias será concordante con la Carta de las Naciones Unidas.

Toda asistencia que pueda ser prestada por el Gobierno de los Estados Unidos en cumplimiento de este Convenio, será suministrada dentro de las previsiones y con sujeción a todos los términos, condiciones y supuestos de la Ley de Ayuda para Defensa Mutua de 1949 y a la Ley de Seguridad Mutua de 1951. Leyes que las enmiendan y complementan y Leyes presupuestarias consiguientes:

Los dos Gobiernos negociarán, cuando se considere necesario, los arreglos convenientes para la ejecución de las previsiones de este Apartado.

2.— Ambos Gobiernos utilizarán esta asistencia exclusivamente a los fines de afirmación de la paz y seguridad internacionales, en virtud de acuerdos satisfactorios para ambos Gobiernos, sin previo y mutuo consentimiento no dedicarán tal asistencia a otros fines distintos de aquellos para los que fue suministrada.

3.— Se concertarán los acuerdos necesarios por los cuales aquel equipo y material suministrado en ejecución de este Convenio, y que no sea ya necesario a los fines para los que originalmente fue suministrado, será ofrecido para devolución al país que suministró tal equipo o material.

4.— Sin previo y mutuo consentimiento, ninguno de los dos Gobiernos transferirá a personas ajenas, a ellos, o a cualquiera otra Nación, los títulos o derechos de posesión de equipo, material, propiedad, información o servicios recibidos bajo los términos de este Convenio.

5.— El Gobierno de España tomará aquellas medidas de seguridad que en cada caso acuerden ambos Gobiernos para evitar la difusión del conocimiento de

## Características del Convenio de la Mutua Defensa

Dentro de las Leyes de Ayuda para la Seguridad Mutua de 1949 y la Ley de Seguridad Mutua de 1951.

Para estimular la Paz y Seguridad Internacional.

Cada Gobierno pone a disposición del otro los equipos, materiales, servicios y asistencias que sean necesarios.

El material importado será utilizado para los fines de Paz y no podrá ser trasferido a terceros. Se regula su entrada y situación jurídica También la del personal técnico.

España se compromete a prestar la ayuda que le permita su potencial y recursos.

El Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las dos Partes y expirará un año después de ésta denuncia.

efectos y materiales militares conceptuados como reservados, o de servicios o informaciones suministradas en ejecución del Convenio.

6.— Cada Gobierno adoptará las medidas adecuadas, compatibles con la seguridad, para mantener informada a la opinión pública de las disposiciones de ejecución de este Convenio.

7.— Ambos Gobiernos acordarán las normas por las que el Gobierno español pueda depositar, segregar o asegurar destino a todos los fondos asignados o que se deriven de cualquier programa de ayuda de los Estados Unidos, a fin de que dichos fondos no puedan quedar sujetos a embargo, confiscación, decomiso u otro proceso legal análogo, por cualquier persona, entidad o Gobierno, cuando en la opinión de los Estados Unidos, dicho proceso legal pudiera interferir el logro de los objetivos de dicho programa de asistencia.

## ARTICULO II.

Los dos Gobiernos, a requerimiento de cualquiera de ellos, negociarán entre sí acuerdos adecuados a fin de proveer métodos y términos para la cesión de derechos de patente e informaciones técnicas para la defensa que, facilitando dicho intercambio, al mismo tiempo protejan los intereses privados y mantengan las necesarias garantías de seguridad.

## ARTICULO III.

1.— El Gobierno de España, aparte de las obligaciones que contraiga a consecuencia de otros acuerdos con el Gobierno de los Estados Unidos, se compromete a poner a disposición del Gobierno de los Estados Unidos de América, las sumas en pesetas necesarias para los gastos administrativos y los derivados de las operaciones que para los Estados Unidos acarrea el programa de Ayuda Exterior. Los dos Gobiernos iniciarán seguidamente las discusiones para determinar el monto de tal suma en pesetas y para establecer acuerdos sobre su adecuado suministro.

2.— A menos que otra cosa se acordase, el Gobierno de España garantizará la franquicia de derechos de importación y exportación, así como la exención de tributos internos, sobre los productos, propiedades, materiales o equipo, importados en su territorio como consecuencia de este Convenio o de algún otro similar entre el Gobierno de los Estados Unidos y el de cualquier otro país que reciba asistencia militar.

3. a) Las inversiones y gastos efectuados en España por el Gobierno de los Estados Unidos, o por su cuenta para el común esfuerzo defensivo, incluso los que se realicen como consecuencia de cualquier otro programa de ayuda exterior, quedarán relevados de todo impuesto. A este fin el Gobierno español dictará normas pertinentes, satisfactorias para ambas Partes.

b) Un Anexo Técnico unido a este Convenio y autorizado por él, fijará las normas y procedimientos generales de ejecución de esta cláusula.

c) La exención de impuestos autorizada anteriormente será aplicable a las operaciones y desembolsos de los Estados Unidos que se autoricen en virtud del Convenio de Defensivo, de los que en consecuencia se concierten y del Convenio de Ayuda Económica, en la forma convenida entre los dos Gobiernos.

#### ARTICULO IV.

1.— El Gobierno de España admitirá el personal del Gobierno de los Estados Unidos de América que deba cumplir en territorio español las obligaciones adquiridas por este Convenio, al que concederá las facilidades necesarias para observar los progresos en la realización de la asistencia prestada. Este personal, que será de nacionalidad norteamericana, incluso el temporalmente destinado, operará en sus relaciones con el Gobierno de España, como parte de la Embajada de los Estados Unidos de América, bajo la dirección y control del Jefe de la Misión Diplomática y tendrá el mismo estatuto que el personal de la categoría correspondiente de la Embajada de los Estados Unidos de América. Al recibir la pertinente notificación del Gobierno de los Estados Unidos concederá el Gobierno español pleno estatuto diplomático al número que se acuerde del personal designado por este artículo.

2.— El Gobierno de España concederá exención de impuestos de importación y exportación a los objetos de uso personal que sean propiedad de las mencionadas personas o de sus familiares, y adoptará medidas administrativas adecuadas para facilitar la citada importación y exportación de las propiedades personales de dichos funcionarios y sus familiares.

#### ARTICULO V.

1.— El Gobierno de ambos países:

a) colaborará en el mejoramiento de la comprensión y buena voluntad internacionales y en el mantenimiento de la paz mundial;

b) adoptará las medidas que conjuntamente convengan para eliminar causas de tensión internacional; y

c) cumplirá las obligaciones militares asumidas en Acuerdos bilaterales o multilaterales o Tratados de que ambos países sean parte.

2.— El Gobierno español:

a) aportará al desarrollo y mantenimiento de su propio poder defensivo y el del mundo libre, en la medida de su estabilidad

política y económica, la plena contribución que le permitan su potencial humano, recursos, instalaciones y condición económica general.

b) adoptará todas las medidas razonables que sean necesarias para desarrollar su capacidad defensiva; y

c) tomará todas las medidas adecuadas para asegurar la utilización efectiva de la asistencia económica y militar proporcionada por los Estados Unidos de América.

3.— Ambos Gobiernos están dispuestos a cooperar en los esfuerzos internacionales que se realicen para llegar a convenios sobre la reglamentación universal y reducción de armamentos, bajo las adecuadas garantías contra toda tentativa de eludirlos o violarlos.

#### ARTICULO VI.

En interés de su mutua seguridad, el Gobierno de España cooperará con el de los Estados Unidos en la adopción de medidas previstas para controlar el comercio con naciones que amenacen el mantenimiento de la paz mundial.

#### ARTICULO VII.

1.— Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y continuará hasta un año después de recibida cualquiera de las partes notificación escrita de la otra, de su intención de terminarlo, subsistiendo las previsiones de los párrafos 2 y 4 del Artículo I, los convenios de sus párrafos 3, 5 y 7, así como el del Artículo II y párrafo 3 del Artículo III, que continuarán vigentes, a menos que otra cosa acuerden los dos Gobiernos.

2.— Los dos Gobiernos se consultarán, a requerimiento de cualquiera de ellos, sobre cualquier asunto relacionado con la aplicación o modificación de este Convenio.

3.— Este Convenio será registrado en el Secretariado de las Naciones Unidas por el Gobierno de los Estados Unidos de América.

En fe de lo cual, los respectivos Representantes, debidamente autorizados para ese fin, firman el presente Convenio.



Se han firmado los Acuerdos. Artajo con Dunn y Arburúa. Train atento, Kissner con Vigón. Otros, Arguelles; García de Ulera y de las Bárcenas con los Miembros norteamericanos.



El Mayor General A. W. Kissner, Jefe de la Mission Militar, firmante de los Acuerdos.



El Hon. George F. Train, Jefe de la Mission Economica, firmante de los Acuerdos.

## Convenio Defensivo...

(Viene de la pagina 2)

instalaciones hechas a sus expensas cuando lo estime conveniente o cuando este Convenio sea cancelado. En ambos casos podrán ser adquiridas, previa tasación, por el Gobierno español, siempre que no se trate de instalaciones de indole reservada.

El Estado español se hará cargo de toda reclamación formulada al Gobierno de los Estados Unidos por tercera persona, en los casos que se refieran a la propiedad y utilización de los terrenos arriba aludidos.

### ARTICULO V.

El presente Convenio entrará en vigor al ser firmado y estará vigente por una duración de diez años, automáticamente prorrogados por dos periodos sucesivos de cinco años cada uno, de no seguirse el procedimiento de cancelación que a continuación se detalla:

A la terminación de los diez años iniciales o de cualquiera de las dos prórrogas de cinco años, cualquiera de los dos Gobiernos puede informar al otro de su propósito de cancelar el Convenio, iniciándose con ello un periodo de consultas de seis meses. En caso de no haber conformidad sobre la prórroga, este Convenio caducará al año de concluir el periodo de consultas.

En fe de lo cual, los respectivos representantes, debidamente autorizados para este fin, firman el presente Convenio.

Hecho en Madrid el día 26 de septiembre de 1953, en doble ejemplar, en lengua inglesa y española, siendo ambos textos fehacientes.

Hecho en Madrid el día 26 de septiembre de 1953 en doble ejemplar, en lengua inglesa y española, siendo ambos textos fehacientes.

Figura también un Anexo Unico al Convenio que trata de la exención de impuestos por las operaciones derivadas de estos acuerdos. Los Estados Unidos comunicarán al Ministerio de Hacienda de España el detalle de estas operaciones para que este de las órdenes oportunas a las Delegaciones de Hacienda, Aduanas, etc., una vez identificado el concepto y cuantía de la operación.

También figura en este Convenio una Nota Interpretativa del Anexo de Exención Fiscal donde se detalla el alcance de algunos términos empleados con referencia a los impuestos y sus exenciones.

## THE ONE RIGHT

In October 18th, 1944 the Spanish Chief of State wrote a letter to the British Premier referring the relations between Spain and England of that time. Examining the international situation, Franco said:

"Since we cannot believe in the good faith of Communist Russia, and since we know the insidious power of Bolshevism, we must take account of the fact that the weakening or destruction of her neighbours will greatly increase Russia's ambition and powers, making necessary more than ever an intelligent and understanding attitude on the part of the western countries."

"Once Germany is destroyed and Russia has consolidated her preponderant position in Europe and once the United States has consolidated her position in the Atlantic and the Pacific, thus becoming the most powerful nation in the universe, European interests will suffer their most serious and dangerous crisis in a shattered Europe. I understand quite well that military reasons of an immediate character will not permit Englishmen in positions of responsibility to make any comments on this aspect of the world struggle, but the reality exists and the menace remains. After the terrific test Europe has gone through, those who have shown themselves strong and virile among the nations great in population and resources are England, Spain and Germany.

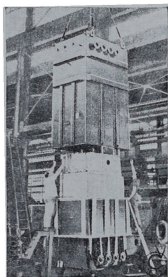
"But once Germany is destroyed, England will have only one country left in Europe towards which she can turn her eyes—Spain. The French and Italian defeats, and the internal decomposition of those countries, will probably not allow anything solid to be built upon them for many years to come."

The answer of the English Prime was less realistic and thus he answered Franco:

"I should let your Excellency fall into serious error if I did not remove from your mind the idea that his Majesty's Government would be ready to consider any bloc of Powers based on hostility to our Russian allies, or on any assumed need of defense against them. His Majesty's Government's policy is firmly based on the Anglo-Soviet Treaty of 1942, and considers permanent Anglo-Russian collaboration within the framework of the future world organization as essential, not only to her own interests, but also to the future peace and prosperity of Europe as a whole."

The text books come from the libel of Rt. Hon. Sir Samuel Hoare D. C. L., LL.D.D. Litt. Viscount Templewood entitled "Ambassador on Special Mission" Collins, London, 1946. (pages 300, 301, 306).

## Algunas cifras de la Industrialización de España



En la Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica.

La Renta Industrial de España se evalúa en 53.398.000.00 pesetas (unos 1.334.950.000 dólares U.S.A.).

La Industria más importante es la Textil, cuya producción anual tiene un valor de 10.395.000.000 pesetas

Sigue la Industria Química—6.605.000.000 pesetas

Industrias de la Alimentación—6.185.000.000 pesetas

Industria de Maquinaria—4.147.000.000 pesetas

Industria Siderúrgica—3.354.000.000 pesetas

Materiales de Construcción—3.265.000.000 pesetas

(cemento principalmente)

Carbones—2.088.000.000 pesetas

Electricidad y Gas—2.052.000.000 pesetas

Siguen las de Bebidas, Madera y Corcho, Tabaco, Calzado, Papel y sus Productos, Imprenta y Editoriales; y Cueros, con menos de 2.000.000.000 de pesetas cada una de producción.

España no es un país industrial en la medida de los Estados Unidos, Alemania o Inglaterra, ya que no produce hierro y carbón como aquellas, pero tiene una industria estimable dada su población y sus recursos.

## Los aprovechamientos hidroeléctricos en Galicia

Más de dos mil millones de kilowatios-hora, con un total de agua embalsada que superará los 700 millones de metros cúbicos, será la energía conseguida cuando estén terminados todos los aprovechamientos hidroeléctricos que se construyen o están proyectados en Galicia, lo que representa un aumento de más de una quinta parte en la producción hidroeléctrica de España.

La provincia más afectada por los aprovechamientos será la de Orense que, con la de Lugo, está regada por los ríos más caudalosos y con mejores condiciones para la obtención de energía. Diecinueve son los saltos proyectados, varios de los cuales están en construcción avanzada. Ya han comenzado a funcionar parcialmente dos de ellos.

De todos los saltos, el más importante es el de San Esteban del Sil, que será el mayor de España y uno de los quince mayores de Europa.

Desde el pasado año de 1952, los saltos de Sequeiros y de Ponte Novo están produciendo energía eléctrica, que se destina en gran parte, al suministro de la capital de España.

En 1955 la producción de energía eléctrica en España se habrá cuadruplicado en relación con la producida en 1936. Como se sabe ya se ha triplicado la producida antes de la guerra.



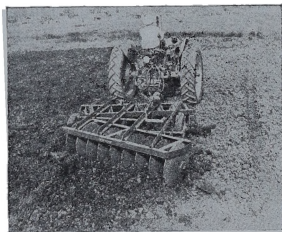
## Mecanización del campo

Antes de 1926 existían prestigiosas fábricas de maquinaria agrícola: "Ajuria S.A." de Vitoria, "Olma" en Durango, "Belerin" en Elorrio y "Alpuema" en Zaragoza, además de otras en Cataluña.

En 1939 esta actividad se desdobra en dos: la particular y la financiada por el Instituto Nacional de Industria. El primer inconveniente es la insuficiencia de producción siderúrgica ya que España es país pobre en hierro y carbón.

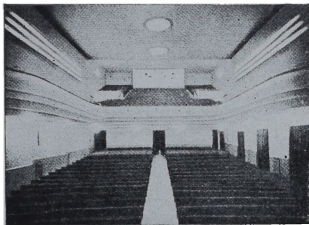
Las necesidades de España podrían cubrirse fácilmente si contásemos con el hierro necesario. No obstante se fabrican en España tractores (TESA, Talleres del Astillero, CETA y otros) arados de vertedera, aperos de disco, maquinas de recolección, trilladoras y maquinas de almacenaje.

La industria española está preparada para mecanizar en pocos años el campo español, pero la falta de materias primas impide de momento alcancemos el nivel de los países más adelantados del mundo, los EEUU y algunos de Europa.



La fábrica "Patrio Echevarría S. A." fabrica discos de arado.

## Cifras del Cine Español



Según el "Year Book of Motion Pictures" 1952 (The Film Daily, Nueva York) en el Mundo hay 96.070 cinematógrafos, de los cuales 56.208 corresponden a Europa. El Servicio de Estadística del Sindicato del Espectáculo. (España dá la cifra española: 4.100 cinematógrafos permanentes más 650 en temporada de verano.

En números absolutos ocupamos el séptimo lugar en el mundo en número de salas de proyección. Una sala cada 6.867 españoles aproximadamente (Máxima densidad la sueca, un cine cada 2.775 suecos).

El primer cinematógrafo español funcionó en 1897. En 1925 existían ya 1.350. En 1935, 2.900. En 1952, 4.100.

Madrid cuenta con 127 salas de proyección.

La distribución por la Península es muy desigual. Cataluña, Baleares y Valencia tienen niveles superiores a muchos europeos (3.000 y 4.000 habitantes por sala de proyección). La región de menor densidad es León, con 166 salas ó sea una por cada 11.246 habitantes, densidad floja similar a la Madrid capital.

La ciudad española con más cines es Barcelona: 128 y la sigue Madrid, 126. Valencia con 37. Las Palmas con 26. Palma de Mallorca y Sevilla con 25. Barcelona (capital y provincia) tiene 428, cifra máxima española.

El capital invertido en la Cinematografía española (producción de películas, distribución, doblaje, exhibiciones) es de unos 5.400.000.000 pesetas. De esta cifra casi todo corresponde al sector de exhibición es decir las salas de proyección que suponen unos 5.000.000.000 pesetas. (Edificios, maquinaria, instalaciones). Ello nos define como país que vé mucho cine pero produce relativamente poco. (Naturalmente todo ello comparado solamente con los cuatro ó cinco países más fuertes cinematográficamente). Se recaudan en las salas de proyección unos 1.500.000.000 de pesetas anuales, de los cuales aproximadamente la mitad van al Estado en concepto de impuestos.

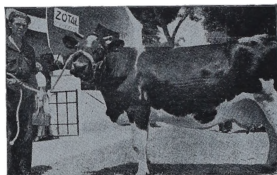
Están empleados en la industria del cine 30.000 españoles.

Generalmente las empresas explotadoras son familiares y cuentan con una única sala de proyección, excepto en Cataluña donde existen "cadenas" distribuidoras, que poseen 15, 18 ó 20 locales.

Todos los españoles habíamos aprendido en el colegio que España era un país agrícola y que era de lamentar la avicultura no fuera lo suficientemente fuerte para atender el consumo. Se importaban, por término medio, unos 11.000.000 de pesetas anuales en huevos de gallina.

La Industria avícola ha hecho tales progresos, en los últimos años, que hace pocos días se ha anunciado oficialmente que se ha suspendido indefinidamente esa importación, por ser ya suficiente la producción nacional.

## Producción lechera en España



La "campeona" de las vacas de Santander, "Reginalda", que produce 18.000 litros anuales de leche.

En 1925 existía este ganado en España:

Vacuno .....	715.117 cabezas
Lanar .....	3.381.415 "
Cabrio .....	1.609.885 "

La producción de leche era:

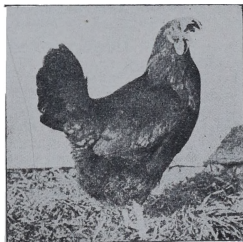
Vacuno .....	803.005.000 litros anuales
Lanar .....	73.697.000 "
Cabrio .....	204.241.000 "

En 1951, después de haberse destruido, durante la guerra, dos terceras partes del ganado vacuno y lanar las cifras actuales son:

Vacuno: 1.210.000 cabezas. Producción de leche: 2.169.000.000 litros anuales
Lanar: 3.700.000 cabezas. Producción de leche: 111.000.000 litros anuales
Cabrio: 1.690.000 cabezas. Producción de leche: 324.000.000 litros anuales

Se ve el mayor rendimiento por la extraordinaria labor de selección realizada en los últimos años. A un aumento del 69% en el número de vacas, corresponde un aumento del 169% en el rendimiento. Cada vaca produce, por término medio, 1.123 litros al año y hoy produce 2.000, cifra que no es la ideal, ya que la rebasan países eminentemente ganaderos, especializados como Suecia, Suiza, Holanda y los Estados Unidos, pero que es superior a todas las demás de Europa. El avance ha sido consolador y se prosigue en él.

Se trabaja por conseguir en dos ó tres años la cifra de 4.648.000.000 de litros, cifra óptima y suficiente para las necesidades de España. Continuamente tienen lugar importaciones de las mejores razas holandesas y suizas y se celebran concursos y exposiciones. Santander es la provincia española que está a la cabeza de este esfuerzo.



## SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AUTOMOVILES DE TURISMO. (Barcelona)



Vista de la fábrica y de una de sus naves, con la producción de un mes dispuesta para la distribución.

## Automóviles en Valladolid

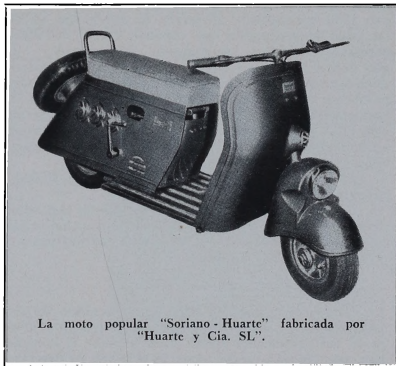
No se puede esperar. Se está construyendo la gran fábrica de automóviles en Valladolid pero ya están montándose en las naves terminadas. En Julio rodaron por la ciudad los primeros. Los 150 obreros que allí trabajan se elevarán a 500 cuando la fábrica esté en plena producción el año que viene y construya 10.000 automóviles anuales.

## Record de la Naranja

En 1953 se ha batido el record español de exportación de naranja al extranjero, 900.000 toneladas. Primer comprador: Alemania.



FACTORIAS ESPAÑOLAS — La factoria Siderurgica "Moreda" capaz para dar 120.000 toneladas de acero, instalada en Gijón que es propiedad de la Sociedad Industrial "Santa Barbara". He aquí una vista del horno numero 2, dedicado a la fabricación de lingotes de acero, en servicio desde 1952.



La moto popular "Soriano - Huarte" fabricada por "Huarte y Cia. SL".



# LOS SEGUROS SOCIALES EN ESPAÑA



El primitivo edificio del I.N.P. en Madrid, en 1939. Hoy son unos 250 edificios y en 1958 serán 500.



Nueva sede central del Instituto Nacional de Previsión en Madrid. Alcalá esquina a Alfonso XI.

En 1908 (Ley 27 Febrero) se crea el Instituto Nacional de Previsión para difundir e inculcar la previsión popular. Funcionó en Madrid y en 20 provincias, donde existían Cajas Colaboradoras. Dirige el Retiro Obrero que tenía 415.000 afiliados y el Seguro de Maternidad, con 741.000 aseguradas.

El Movimiento Nacional elevó la Previsión Social a rango constitucional al incluirla en el Fuero del Trabajo. Desde entonces el crecimiento ha sido extraordinario. Un Decreto del 15 de Junio 1938 reorganiza el Instituto Nacional de Previsión y otro del 14 de Julio 1950 amplía el anterior.

El Instituto ha creado el Régimen de Subsidios Familiares (protección a las familias numerosas) del que se benefician los matrimonios con más de 4 hijos.

Aumentó la aplicación del Retiro Obrero Obligatorio para todo trabajador que cobrase menos de 18.000 pesetas anuales.

Creó el Seguro Obligatorio de Enfermedad (Ley 14 de Diciembre 1943) por el cual todo trabajador que perciba menos de 18.000 pesetas anuales tiene derecho gratuito a asistencia médica y a percibir su salario mientras dure la enfermedad, protección que se extiende a sus familiares (hospital, sanatorio, medicinas, tratamientos, gastos funerarios).

El Instituto ha mantenido y desarrollado el Seguro Obligatorio de Maternidad integrándolo en el de Enfermedad; ha suprimido el Subsidio de Paro Forzoso (creado el 25 de Mayo de 1931 por la República) ya que no es necesario al no existir ese problema; y ha creado Regímenes Especiales de Seguros de tipo moderno (para proteger a los trabajadores de la naranja, de la industria resinera, de la pesca, etc., todos los cuales tienen características propias que exigen esta diferenciación). También ha recogido y ampliado el ya existente Seguro de Accidentes y del Trabajo y ha creado el Seguro Obligatorio de Enfermedades Profesionales (Seguro de Si-



Edificio de la Caja Central del Seguro de Enfermedad, en Madrid.

licosis para trabajadores en las empresas de plomo, oro, cerámica y carbon). Desde 1949 este Seguro cubre 16 enfermedades profesionales.

El propósito del Instituto es llegar al Seguro Total, que cubra todos los riesgos sin especificación. Es esta empresa ambiciosa en estudio desde 1944 y que solamente podrá ser alcanzada muy lentamente. En 1948 y 1949 ya se ha legislado parcialmente en este sentido. Los Seguros de Vejez, Invalidez y Enfermedad se aplican de modo similar y por organismos comunes, lo que no ocurría antes.

El Instituto Nacional de Previsión reconoce un llamado Régimen de Seguros Voluntarios (Pensiones de Vejez-Invalidez complementarias, Dotes Infantiles, Mejoras del Seguro Obligatorio de Vejez, Seguro Infantil

# Algunas De Las 51 Delegaciones Provinciales Instituto



Valladolid. (Castilla)



La Coruña (Galicia)



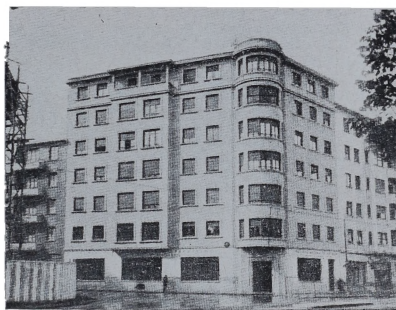
Jaén (Andalucía)



Zamora (Castilla)



Segovia (Castilla)



Pamplona (Navarra)

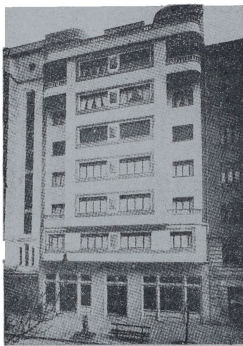


Bilbao (Vizcaya)

# Nacional De Previsión, Construidas En Los Ultimos 5 Años



Logroño (Castilla)

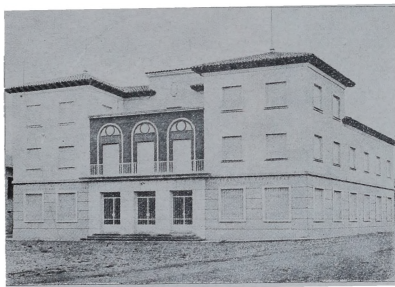


Burgos (Castilla)

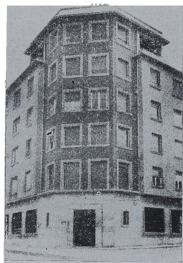


Teruel (Aragón)

## ALGUNAS DE LAS 317 AGENCIAS LOCALES CONSTRUIDAS EN LOS PUEBLOS



Valencia de D. Juan (León)



Tudela (Navarra)

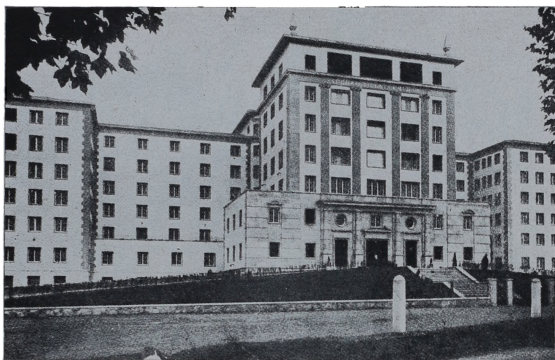


Castro-Urdiales (Santander)



Haro (Logroño)

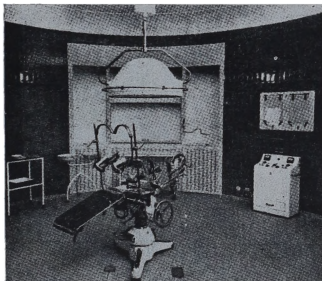
# Algunas De Las 64 Residencias Sanitarias Instaladas



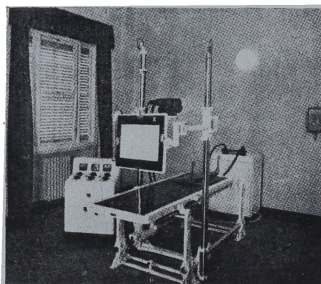
La Coruña



Huelva



Quirófano



Sala de Rayos X

(Boletín "España" 52, página 7).

En 1936 el Instituto tenía un edificio Central en Madrid y una Clínica del Trabajo. En 1939, nueve meses después de terminar la guerra contra el comunismo comprendía 51 Delegaciones Provinciales.

14 Subdelegaciones.  
317 Agencias.

Todo ello era provisional y hecho en nueve meses en medio de las dificultades y el empobrecimiento de las postguerra. En 1940 el Instituto aprueba un Plan de construcción de 51 Delegaciones y 318 Agencias. Diez de aquellas pudieron albergarse en edificios ya existentes con solo reformarlos. En 1953 ya están construidos las 43 proyectadas. Importe total 61.618.973 (aproximadamente 1.540.471 dólares norteamericanos).

El personal dependiente del Instituto ha pasado de 280 en 1936 a 15.024 en 1950. La "Revista Española de Seguridad Social" mantiene intercambio con 205 entidades extranjeras.

Además de las Delegaciones hubo que construir algo más importante y costoso: las clínicas y hospitales donde se prestase asistencia a dos años y seis semanas cualquier familiar suyo, plazo que puede prolongarse. El Instituto hizo un mapa sanitario de España, excluyendo la asistencia de enfermedades que son tendidas por Estado al margen del Instituto de Previsión (tuberculosis, infecciosas, psíquicas). Se halló que existían 77.666 camas en los hospitales españoles, pero en instalaciones anticuadas y deterioradas por la reciente guerra. El Instituto en 1945 y 1947 aprueba el Plan

# (o En Construcción) En Las Capitales De Provincia

a realizar de nuevas instalaciones, que ha de construirse en diez años. Eran 64 Residencias, 103 Ambulatorios y 134 Ambulatorios reducidos. (Boletín "España" números 40 y 42). En las primeras habría de 100 a 500 camas, en los segundos se prestan servicios médicos completos sin hospitalización.

Los seis Arquitectos del Servicio de Arquitectura del Instituto y el trabajo de cuatro importantes constructoras (Agroman, Huarte, Eguinoa y Beamonte) han acometido el Plan con los resultados que aquí se ven.

Antes de emprenderlo hubo que instalar 24 Residencias Sanitarias y 320 Ambulatorios Provisionales, todos los cuales van siendo suprimidos a medida que se han ido terminando los definitivos.

Todas las provincias españolas contarán por lo menos con una gran Residencia en la capital de la provincia y varios Ambulatorios en los pueblos más importantes. Una de las mejores dotadas, la de Barcelona, contará con dos Residencias de 700 camas cada una en Barcelona, una de 200 camas en Manresa, otra de 300 en Tarrasa-Sabadell, y seis Ambulatorios (Barcelona, Badalona, Mataró, Hospitalet, Villanueva y Geltrú y Vich).

Las provincias de menor población contarán solamente con una Residencia y dos o tres Ambulatorios. Por ejemplo Soria (provincia) tendrá en Soria (capital) una Residencia con 100 camas y cuatro Ambulatorios (Soria (capital) Burgos de Osma, Almazán y San Leonardo de Yague).

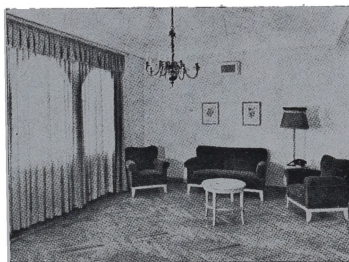
La primera construcción se inició en 1948, la última se terminará en 1953 o antes. He aquí parte de los realizados.



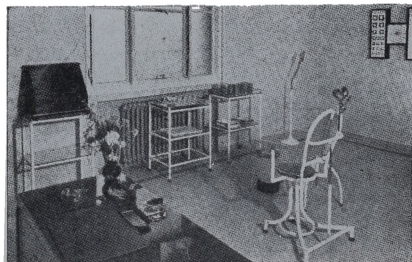
Valladolid



Logroño, una de las más reducidas.



Sala de visitas



Sala de Oftalmología



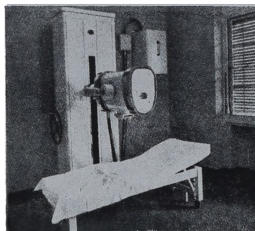
Mieres (Asturias). Ya inaugurada. La fotografía es anterior a su inauguración.



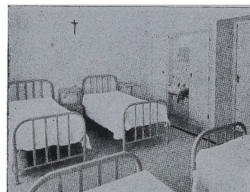
Teruel



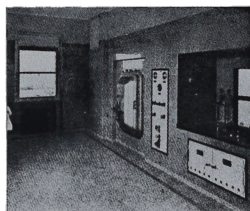
Guadalajara



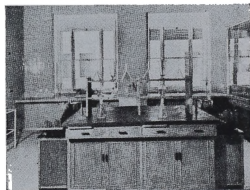
Sala de Radioterapia



Dormitorio de enfermos Nunca más de cuatro camas.



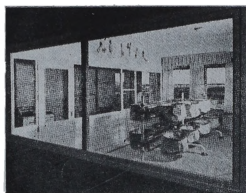
Desinfección



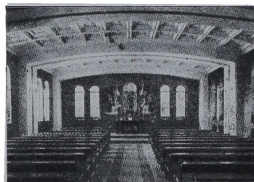
Laboratorios.



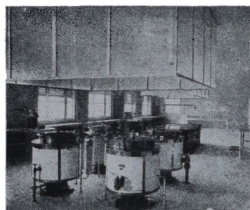
Comedor de enfermos.



Nido (Nursery)



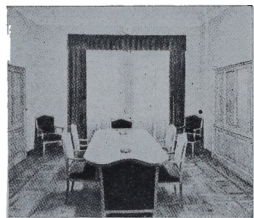
Capilla.



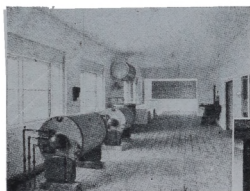
Cocinas.



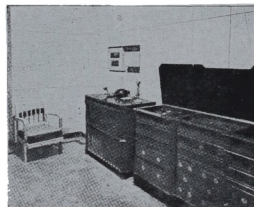
Puesto de libros y flores.



Sala de Juntas.



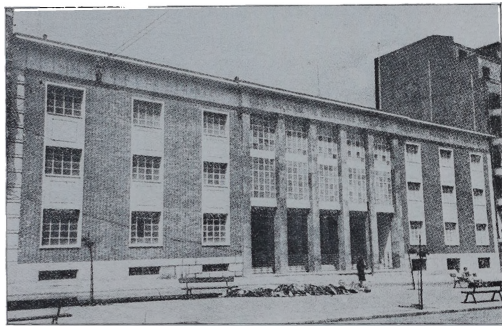
Lavadero Mecánico.



Central de Megafonía.



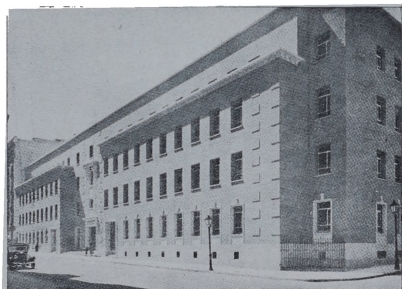
# ALGUNOS AMBULATORIOS CONSTRUIDOS EN BARRIADAS OBRERAS DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA



Bilbao (Vizcaya)



Málaga



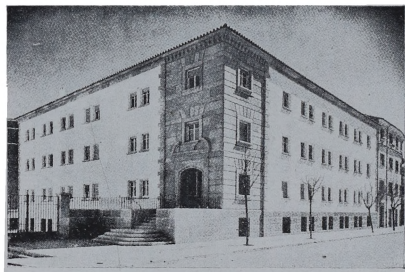
Madrid. Calle Modesto Lafuente.



Madrid. Calle Doctor Esquerdo.



Madrid. Ronda de Segovia.



Jaén.



# LA ARQUITECTURA, EL TIEMPO

Es muy agradable oír, ver o leer que las propias opiniones son compartidas por personas de mayor autoridad y conocimientos.

Sabíamos hace ya tiempo que la Arquitectura que aquí se hizo en los siglos XVII, XVIII y XIX era un modelo de nobleza, de "honradez" arquitectónica, de economía, de empleo lógico de materiales, de "funcionalismo", de adecuación al clima, a las costumbres y a las formas de vida. Como que no era una imitación de nada, sino una creación. Por ello puede considerarse como lo que es, como una gran realización de una época creadora. Y los restos que queden merecen la piedad orgullosa de una conservación. Y donde su conjunto tuvo categoría de museo único en el mundo, parece merecen una reconstrucción piadosa y orgullosa, por ejemplo en Intramuros de Manila.

Ahora un joven arquitecto filipino que ha estudiado y ha alcanzado éxitos en los Estados Unidos, el Sr. Angel E. Nakpil escribe en dos artículos "An Evaluation of Filipino Architecture" y en ellos se lee:

"The short and recent past of Filipino architecture is cause for encouragement. Our architecture in the 1880's for example, was I believe, the most practical and beautiful we have had in this country. Do you remember those old wide houses in Intramuros and in the town plazas in the provinces, with their inner patios and their continuous shell windows, their wide eaves and tile roofs? Have we Filipinos created since then, structures as cool, as rainproof and as beautiful and pleasant? I say that our past is an inspiration and an encouragement, because if we could do it once, we can do it again. I would like to say at this point that I sincerely and enthusiastically believe in the future of Filipino architecture. Whatever our defects and handicaps today, I believe that the day will come when Filipino architecture will be as distinctive, as sensible and as history-making as any in the world today."

Esta perla se halla en el suplemento del "Manila Chronicle" titulado "Woman and the Home" del 1 de Octubre de 1953 y tiene el valor de proceder de un profesional que viene de estudiar la más poderosa arquitectura del mundo, la de los Estados Unidos. Resulta ahora que lo último, lo más moderno, es reconocer los méritos de lo anterior, proclamarlo modelo de aquella época e incitación para resolver los problemas de hoy con el rigor y la inteligencia con que se hicieron las cosas de ayer. ¡Ah! ¡parece que vamos por buen camino!

Que el pasado sea "an inspiration and an encouragement" es la fórmula española actual en Arquitectura. El año 1939 divide a la nuestra en dos épocas, la inmediatamente anterior que hoy ya no acepta nadie por mala, fea y vieja, y la de hoy, que se basa en estilos tradicionales españoles y por tanto en siglos de belleza y experiencia. (Así El Escorial nos parece un edificio moderno, como la Alhambra de Granada lo es en muchos aspectos, pero lo que es irremediablemente detestado.) (Continúa en la página 27)

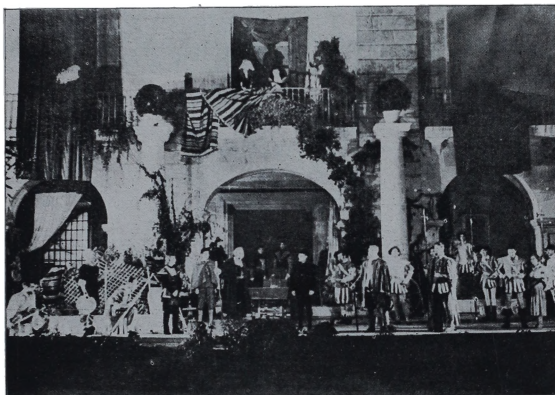


Estas casas para labradores de la provincia de Salamanca (Agüeda del Caudillo) fueron entregadas a sus propietarios el pasado Setiembre. Son el resultado de una experiencia arquitectónica centenaria y excluye modernismos caros que quedarán viejos en 1960. Son los que tienen que ser porque respetan la arquitectura campesina regional, que en España cambia a cada kilómetro.



En las ciudades esta Arquitectura caracteriza a los últimos veinte años. Como esta se han hecho muchos miles de casas para vecinos en toda España. La piedra y el ladrillo a la vista.

# LOS FESTIVALES DE SANTANDER



Santander está disputando a San Sebastián la capitalidad de los meses de verano. Se ha convertido aquella en la ciudad universitaria de Julio, Agosto y Septiembre, a la que acuden muchos miles de profesores y estu-

## Marañón Vuelve del Brasil

El Dr. Gregorio Marañón llegó el 10 de Septiembre del Brasil en el V. "Augustano", desembarcando en Barcelona. E hizo las siguientes declaraciones:

"El Brasil ha crecido de manera gigantesca, como he podido notar después de 15 años de no ir allí. Los naturales del país han sido muy amables para conmigo y para con España y este último es lo más importante".

En 20 días hábiles, pronunció 23 conferencias sobre temas de Ciencia y de Historia. Fue invitado por casi todos los países suramericanos para trasladarse a ellos, pero tuvo que declinar esas invitaciones por falta de tiempo.

"En todas partes respiré un ambiente de respeto y cariño hacia nuestra Patria y pude notar también una

diantes de Europa y América. Ha reconstruido su centro urbano y lucha por ser un centro de actividad deportiva y social. San Sebastián ha acusado el golpe y está defendiendo su puesto con Festivales Cinematográficos, de Música y de Mola.

Santander ha empezado este año, con inmenso éxito, unos Festivales Teatrales al aire libre en la Plaza de Velarde, con la colaboración del Ministerio de Información y



Turismo. Han sido 26 representaciones teatrales, 9 conciertos de orquestas, dos corales y once recitales de danza. En estos 47 programas han tomado parte 1.300 artistas, todos ellos de las primeras compañías teatrales, de las primeras agrupaciones musicales. Han concurrido unas 170.000 personas. El abono a 25 representaciones costaba 160 pesetas (unos 4 dólares). La Compañía "Lope de Vega" presentaron, entre otras obras "Peribañez" de Lope de Vega, "El Alcalde de Zalamea" de Calderón de la Barca, y obras extranjeras modernas como "Death of a Salesman" de Miller.

gran devoción por la cultura y el pensamiento españoles".

"Existen allí numerosos hospitales, fábricas, centros científicos y culturales destacándose de entre éstos últimos una magnífica Ciudad Universitaria. El pueblo brasileño tiene plena conciencia de su rápido desarrollo y de que va a ser — como así lo esperamos —, una de las primeras potencias del mundo y se prepara adecuadamente para ello".

"Todo lo español es allí muy conocido. Considero que nos hallamos en una de las etapas más interesantes de nuestras relaciones culturales con la América del Sur. Realmente también los españoles conocemos más la cultura americana que hace algunos lustros".

Durante su estancia allí, el Dr. Marañón recibió también muchas atenciones del Presidente Getulio Vargas y fué invitado de honor del Gobierno.

# NO SOMOS PROVINCIA DE LA MODA

"Vamos a ser lógicos y si nos excedemos, decírnoslo por favor. Venimos con argumentos y damos razones. Nadie ha discutido, hasta hace unos años, la prima-

cia de la moda femenina francesa y de la masculina inglesa. París era la ciudad de mujeres mejor vestidas y Londres la Corte mejor presentada. Todos estábamos tan conformes.

Pero hoy ya no es así: La elegancia inglesa ha desaparecido vertiginosamente y a lo británico; se ha muerto sin un ruido ni una exclamación. Y París presenta un semblante hosco y vulgarizado que solamente se contrarresta con un bien organizado tinglado pictórico-literario-danzante para consumo de turistas. La alegría está allí organizada al céntimo y se adquiere según tarifa de consumición. El buen vestir es solamente una industria de explotación de extranjeros ricos, ya que París ha perdido, decididamente, señorío y elegancia y todo él es un barrio malhumorado en el que preponderan los comunistas y los comunistas. La moda se refugia artificialmente en un grupito de "happy few" que no representan, en ningún modo, a la sociedad francesa, sino a un sector profesional de la moda.

¿Nueva York? ¿Roma? ¿Quién tiene el cetro? La riqueza americana y la sensibilidad artística italiana parecen señalar a estos dos pueblos como los más indicados herederos.

¿Nos animamos las españolas a presentar nuestra candidatura? Preguntad, previamente, a cualquier viajero contumaz y os dirá que en ningún sitio del mundo se viste como en la sociedad española, un grupo humano tan amplio que abarca también sectores muy grandes de la clase media. Solamente ahí y en grupos selectos de los Estados Unidos, Argentina, Italia y alguna otra capital de Sudamérica se mantiene "el culto de la moda", la afición al buen vestir.

Los lugares de reunión de la sociedad española, incluso las calles de Serrano, Velázquez, Goya, Gran Vía

de Madrid, están hoy claramente, en lo que se refiere a elegancia en el vestido femenino — y masculino —, entre las primeras del mundo.



Europa se ha hecho muy pequeña y en ella resulta ahora que mantenemos importantes pabellones. ¿No es el de la moda uno de ellos, mujeres españolas? ¿Quién se empeña en llamarse provinciana de Europa cuando con sólo plantearlo, podemos aspirar a una capitalidad? ¿Quién se empeña en ser nada más que la provincia "andaluza" de Europa, la región pintoresca, el pueblo folklórico?

No se trata de fantasías ni de estrecheces; se trata de saber quién es y de saber valorarse. Dejemos los regionalismos con que nos quieren definir los enemigos. Dejemos también las estridencias y los vestidos estrepitosos de vedettes y pelucieras para otros. Pero del buen gusto, de la sencillez, de la auténtica elegancia vamos a presentar candidatura de reinas. ¿Estáis de acuerdo, finas mujeres españolas, latinas mujeres españolas?"

## Los Estados Unidos y la Moda Española

Nueva York. — (29 Septiembre). — "Nueva York ha descubierto ayer a España" escribe Eugenia Sheppard en la sección de modas del "New York Herald Tribune" al describir los modelos de las casas de Modas españolas.

El citado periódico y otros diarios neoyorkinos dedican en sus páginas de la mujer descripciones de las modas españolas que serán mostradas al público a partir del día 5 de Octubre próximo en la Quinta Avenida.

## LA ARQUITECTURA ...

(Viene de la página 25)

table son muchas cosas "estilo esperanto" hechas hacia 1930, y que se caen ya).

El articulista parece menospreciar en otro párrafo "the conservatism (arquitectónico) of Spain and Portugal" las estupideces del moderno Moscow y el provincialismo de la mayoría de las ciudades norteamericanas, con respecto a las cuales algunos arquitectos filipinos están muy adelantados.

¿Porque la fórmula que halla apta para Filipinas, cuando se refiere a la Península Ibérica se convierte en un menospreciado "conservatism"? Sería mejor llamarlo "modernism" ya que es el último hallazgo. En Portu-

gal y en España desde hace algunos años se construyen con pura modernidad los edificios adecuados para cada uso, los hospitales para hospitales, los edificios representativos para eso, las casas de vecino para casas de vecinos, los poblados de pescadores para poblados de pescadores. A cada cosa se la procura dar su gracia y su aire, sin fórmulas demasiado internacionales, que son en arquitectura el gran fracaso. (En Madrid los arquitectos comentaron ampliamente el formidable fracaso "funcional" que fué el bellissimo edificio de la ONU en Nueva York). Si esos edificios — muy bellos, muy bien construidos — fallan cuando se hacen con todos los medios ¡porqué imitarlos para una construcción más modesta?

Queremos decir que sabemos donde estamos, que estamos al día y que la Arquitectura española se ha hecho esta mañana a las siete y media.

# MUÑECAS ESPAÑOLAS PARA EL BAILE DE LAS DIADEMAS



Valenciana



Asturiana



Charra (Salamanca)



Murciana



La lucha Antituberculosa ha organizado en Manila un Baile de las Diademas, como parte de la campaña de este año. La comunidad española de Filipinas ha sido encargada de organizar para dicho Baile un sorteo de muñecas. Se cree llegarán a 400 las donadas para dicho fin benéfico por los españoles de Filipinas. La Embajada ha encabezado los donativos con "Mariquitas Perez" y "Giselas" de fabricación española, expresamente traídas de Madrid para este fin. He aquí a la organizadora Sra. de Navarro con la Sra. de Ortiz y Sra. de Padilla en un momento de los preparativos.



Lagarterana



Andaluzas



Niñas de hoy

## Ha Fallecido El Duque de Alba



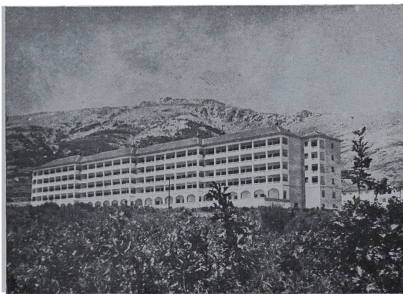
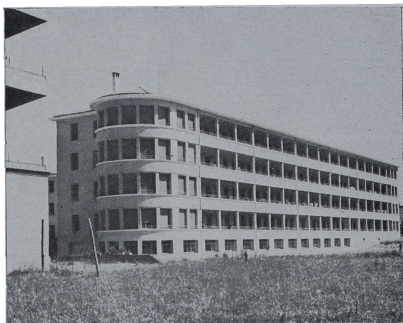
El 24 de Septiembre ha muerto en Lausanne (Suiza) Don Jacobo Fitz James Stuart y Falcó, Duque de Alba, de Berwick, de Arjona, de Huescar, de Montoro y de Liria-Jérica; Conde Duque de Olivares; Conde de Lerin, de Lemus, de Miranda, del Castañar, de Monterrey, de Osorno, de Struela, de Andrade, de Ayala, de Casarrubios, del Monte, de Fuente de Valdepeda, de Fuentidueña y de San Esteban de Gormaz; Marques del Carpio, de Algaba, de Barcarrota, de Coria, de la Mota, de San Leonardo, de Villanueva del Pino y Villanueva del Fresno; Señor de varias Baronías y Estados, Condestable y Gran Canciller de Navarra y Maestrante de Sevilla, catorce varande de España.

La figura de este aristócrata era conocidísima en España y fuera de ella. Protegió las Artes y los artistas y fué Director de la Academia de la Historia y Académico de la Lengua. Cultivó el trato de intelectuales y artistas, concedió Becas de estudio, ayudas morales y materiales y estuvo siempre presente con su actividad y recursos en toda empresa cultural en la que su ayuda fué solicitada. El Museo de la Casa de Alba y el Archivo de la misma son un modelo en su género y conservan tesoros que se remontan al origen de la Casa, en el siglo XIII.

Fuó Ministro durante la Monarquía y en las horas difíciles de la guerra anticomunista y de la segunda Guerra Mundial, embajador en Londres, donde su labor fué extraordinaria.

El reconocimiento de todos los españoles se ha manifestado con ocasión de la muerte del primer aristócrata de España.

## Hospitales Para Tuberculosos



España moderniza sus Hospitales. El Patronato Antituberculoso ha inaugurado estos tres el pasado mes de Septiembre, en San Sebastián, Guadarrama y El Escorial.

## **MENSAJE QUE DIRIGE A LAS CORTES S. E. EL JEFE DEL ESTADO AL REMITIR EL TEXTO DE LOS CONVENIOS CONCERTADOS ENTRE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. FRANCO EXPLICA A LOS ESPAÑOLES LA TRASCENDENCIA DE ESTOS ACUERDOS.**

A las Cortes de la Nación:

Al remitir a las Cortes de la Nación el texto de los Convenios concertados por mi Gobierno con los Estados Unidos de América, que marca, el jalón más importante de nuestra política exterior contemporánea, es mi propósito el señalar las razones y fundamentos más destacados que motivaron estos Convenios, que, sin duda, han de tener honda trascendencia para el futuro de nuestra Patria.

La política exterior del Movimiento Nacional en la Cruzada, durante la guerra universal y en la postguerra

que padecemos, ha sido recta y clara: servir a la dignidad, a la grandeza y al progreso de nuestra Nación, interpretando lealmente la voluntad y los anhelos de renacimiento de nuestro pueblo. La serenidad y firmeza con que cuidamos durante nuestra Cruzada de evitar situaciones de mayor violencia que pudieran alterar, llegada la paz, nuestra buena relación con los otros pueblos, permitió que terminásemos nuestra lucha interior sin que se hubieran alterado las relaciones que tradicionalmente manteníamos con las distintas naciones.

Surgida, pocos meses después, la conflagración uni-

## **LOS SETECIENTOS AÑOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**



En el próximo Boletín daremos una información amplia sobre estos actos de los que adelantamos dos fotografías. El Director del Instituto de Cultura Hispánica Sr. Sanchez Bella, con el Embajador de Filipinas en Madrid Sr. Morán reciben al Secretario de Educación de Filipinas Sr. Cecilio Putong y a otros representantes de los 42 países participantes.

## **Una Opinión Argentina Sobre Gibraltar**

El 25 de Septiembre el diario de Buenos Aires "PUEBLO" publica un artículo firmado por D. Angel Ferreira Cortés, Secretario General de Comisión Nacional de la UNESCO en el que se dice que "la usurpación de Gibraltar ofende a todos los pueblos de América".

## **La Organización Mundial Universitaria**

Se encuentra en Madrid y es huésped del Sindicato Español Universitario D. Fernando Mitjana, Presidente de la Organización Mundial Universitaria, con sede en Buenos Aires. Ha mantenido conversaciones con los Mandos del Sindicato Español Universitario con objeto de establecer un plan de relaciones entre estudiantes argentinos y españoles así como para fijar detalles del II Congreso Mundial Universitario.

versal contra nuestro interés y en nuestro perjuicio, pese a las alternativas que la guerra ofreció, España mantuvo durante este paréntesis bélico relación amistosa con todas las naciones. Fué durante estos tiempos en que la guerra se acercó a nuestras fronteras y a nuestros mares cuando, en defensa de la paz y de la integridad de nuestra Península, suscribimos los Acuerdos con la nación portuguesa, que tantos beneficios habrían de reportar a la paz y a la compenetración entre nuestros dos pueblos.

No se ocultaba a nuestra perspicacia la clara visión de las dificultades de la postguerra, ni las amenazas que sobre el Occidente se acumulaban, y ante la grave necesidad de las horas que habian de avecinarse, intentamos facilitar el necesario entendimiento occidental aclarando nuestras relaciones con la Gran Bretaña, que por el realismo que tradicionalmente caracterizó su política y el aprecio que hacíamos del valor desarrollado por sus juventudes especialmente en la mar y en el aire, nos hacía concebir la esperanza de que, llegada la paz, pudiera ser un factor constructivo para la unión de Occidente. Creíamos que las lecciones de la guerra habrían de ser aprovechadas, y que los imperialismos de ayer habrían de trocarse en medidas prácticas de justicia, confianza y colaboración entre las naciones ubicadas en una misma área geográfica, y quisimos, antes del final de la gran contienda, dar a conocer a la más importante de las naciones del Occidente europeo nuestros propósitos frente a los acontecimientos que a plazo lijo habían de surgir.

Difícilmente se resignan las naciones ayer imperiales a entregar el cetro de sus privilegios, lo que viene todavía caracterizando el forcejeo y reservas que se acusan en el servicio al interés general de la hora presente. En este cuadro general había de definirse la política exterior española.

¿Para qué recordar, si en el ánimo de todos los españoles está la ceguera con que se acogió nuestro propósito! No tardaron muchos meses para poder comprobar que nada había cambiado en la vieja mentalidad del Occidente y que España necesitaba cruzar sola los mares revueltos de la postguerra. Fueron tantos los errores cometidos en estos años con su secuela de pueblos vendidos y entregados, que hemos de considerarnos felices de no tener la menor responsabilidad en la tribulación en que tantas naciones de Europa se ven sumidas.

Dividido Europa en vencedores y vencidos, desequilibrada por el creciente poder e insaciable ambición soviética, se imponía un forzado compás de espera en nuestras relaciones por cuanto a Europa se refiriese.

El Movimiento Nacional español, pleno de vigor y de juventud, forzosamente tenía que chocar con el egoísmo e incomprensión de tantos pueblos de nuestro Continente. Esto explica la atracción que empuja a nuestro pueblo hacia las naciones jóvenes, ligadas a él por tantos vínculos históricos, y que en esa necesidad de asociación que caracteriza la era en que vivimos, por encima de su poder material, supiese apreciar el idealismo y la juventud del pueblo de los Estados Unidos, tan desfigurado por las maliciosas propagandas, pero que la hora de la verdad sabe morir en Europa o en Asia, a varios millares de millas de su patria, haciendo honor a sus compromisos e ideales.

Que los pueblos no pueden vivir sin una política exterior, es cosa evidente. La falta de una política internacional en la vida de nuestra patria y el abandono de su proyección en el exterior, ha venido siendo la causa ya secular de nuestros desastres y de que, poco a poco, se olvidasen los grandes servicios que, a través de la

historia, nuestra Patria ha venido prestando a los otros pueblos. En este caso, qué pocos son los que en los Estados Unidos conoce la medida en que en los albores de su libertad, la nación española ayudó militar y económicamente a su independencia.

Hoy apuntan en el horizonte internacional nuevas formas de vida supranacional, que las relaciones de todo orden y los imperativos de la defensa común vienen imprimiendo a nuestra época. A este signo de los tiempos nuevos ha de ajustarse la política exterior de las naciones y desterrar los conceptos viejos y los nacionalismos aldeanos, incompatibles con la hora que nos tocó vivir. Los progresos de la civilización en el mundo han sido tan rápidos y los avances del pensamiento universal tan grandes, que ya no se concibe la sumisión o la dependencia forzada de unas naciones a las otras. Una cosa es la noble rectoría, que lo mismo entre las naciones que en la sociedad acompaña siempre al mejor dotado, y otra el que nadie pretenda por la fuerza perpetuar privilegios que están fuera del cuadro de los tiempos modernos.

Aumentada el área que alcanzan los conflictos bélicos, no cabe ya en la política de las naciones aquel aislamiento en que antaño pudo encerrarse la política exterior de muchos Estados. En los modernos conflictos los objetivos han venido a ser totales, sin que detenga a los beligerantes consideraciones de orden moral y de respeto a derechos y soberanías que no estén poderosamente respaldados. Si en tiempo de paz la razón moral llega a ser trascendente, deja de serlo cuando la guerra se desencadena y un imperativo de alcanzar la victoria a toda costa embota la conciencia de los contendientes.

Reconocida universalmente la amenaza de agresión sobre el Occidente, nadie podría concebir que ésta pudiera detenerse por su propia voluntad ante nuestras fronteras. Sería desconocer los objetivos que el comunismo soviético persigue, y entre los que nuestra Patria ha venido figurando en el primer plano. No quedan tan lejos los días en que Moscú mandaba en el territorio de la España roja, ni los posteriores en que la agresión en todas sus formas se esgrimió contra nuestra Nación, desde la conjura en los medios internacionales hasta la agresión abierta sobre nuestras fronteras, pretendiendo crear en nuestro territorio focos de terrorismo que nuestras beneméritas fuerzas de la Guardia Civil ha venido extirpando desde sus inicios. Propósitos que siguen campeando en las emisiones de las radios rojas desde territorio comunista. La defensa del Occidente contra la agresión comunista es, pues, para nosotros tanto o más importante que pueda serlo para los Estados Unidos.

Reconocida la amenaza, la cuestión se planteaba en los siguientes términos:

¿Podríamos con nuestros propios medios, sin colaboración exterior, asegurar a nuestra Nación contra la agresión comunista?

Aún en el caso de que este desideratum fuera posible, ¿cuántos años necesitaríamos para lograrlo?

¿Permite la situación de nuestra economía y de nuestra balanza de pagos, sin la ayuda de créditos extranjeros, satisfacer a un tiempo las demandas de nuestro resurgimiento económico y de nuestra defensa?

La respuesta no puede estar más clara: si España quiere en el menor tiempo asegurarse contra la agresión exterior, necesita de la colaboración que en los Convenios se establece.

No es nuestro propósito el que los otros nos defiendan, sino el defendernos por nosotros mismos, facilitando con la preparación de nuestras Bases y la intensifica-

ción de nuestros armamentos la colaboración con los Estados Unidos frente a la posible agresión.

España no puede ser indiferente al éxito o al fracaso de la defensa del Occidente. Con su colaboración con los Estados Unidos se llena un vacío gravísimo de esta defensa. Solamente la enunciación del concierto del Convenio hispano-estadounidense, representa una importante victoria que fortalece la paz frente a la amenaza comunista.

Si la Nación española, sirviendo a su interés y al de la defensa del Occidente, inicia por estos Convenios con los Estados Unidos de América una estrecha colaboración, lo hace dejando a salvo nuestras peculiares ideologías y dentro de nuestra insobornable soberanía, dando comienzo a una política de amistad estable entre nuestras naciones. El respeto mutuo a lo privativo de cada nación viene siendo a través de los tiempos la base única de la posible asociación. Sin él no serían posibles las organizaciones supranacionales que la situación internacional demanda.

Si estos Convenios entrañan honda trascendencia y con beneficios en los distintos órdenes al más rápido resurgir de nuestra nación, sería erróneo que alguien pretendiera valorarlos por el cálculo lino del importe material de unas ayudas, ya que no se trata de la venta o justiprecio de determinadas facilidades, sino de servir en la forma más perfecta a la amistad y colaboración de nuestras naciones para su defensa contra la agresión en el campo de nuestras mutuas necesidades, sujeta, como es natural, al ritmo y medida de los créditos y elementos disponibles.

Si España, con sus propios recursos supo superar la honda crisis que la guerra mundial le ocasionó y puede ofrecer hoy una situación económica fuerte y estable, su ritmo, sin embargo, se vé frenado en cuanto se refiere a sus necesidades del exterior por su situación de divisas, resultado de su intercambio comercial.

El atender en estas condiciones a las obligaciones e imperativos tanto del resurgimiento económico como de su defensa, obligaba a que su marcha, aunque segura, tuviera que desenvolverse con determinada lentitud, incompatible con las necesidades de esta hora.

Mucho es lo que con nuestros propios medios nuestra Nación ha venido haciendo en orden al refuerzo y renovación de sus armamentos, pero los progresos técnicos industriales han sido tan grandes en determinadas técnicas que, pese al renacimiento industrial de nuestra Patria, no se hacía posible el alcanzar a tiempo determinadas metas sin la colaboración técnica de las naciones más adelantadas. Raro es el país que por sí mismo puede atender a satisfacer todas sus necesidades. Por ello, de la colaboración internacional se derivan venta-

jas considerables para el perfeccionamiento de nuestro armamento.

Al enfrentarse España con las responsabilidades derivadas del Acuerdo, naturalmente habia de ofrecerse los medios complementarios para activar el ritmo de su reconstrucción y armamento, ofreciéndose los créditos convenientes a su economía que complementasen los que por su propio esfuerzo ha venido movilizand. Los fines a que estos créditos han de dedicarse, el vacío que en la economía española viene a llenar y la vigilancia que sobre las inversiones ha de mantenerse, ofrecen plena garantía de que están eliminados los riesgos de una inflación.

Los acuerdos tienen, por otra parte, la virtud de interesar en nuestra defensa a la nación más poderosa de la tierra, entendimiento que cobra especial importancia cuando se concierta con un pueblo como el español, de tan altos valores patrióticos y espirituales. El que la fina sensibilidad del pueblo de los Estados Unidos haya elevado en estos años cruciales a la Jefatura del Estado al General Eisenhower, insigne artífice de su victoria, constituye una garantía de que defenderá con mano firme los ideales de paz y de justicia que los pueblos anhelan.

Los Convenios suscritos por la Nación española vienen, por otra parte, a reforzar el Bloque estratégico de nuestra Peninsula, cimentado sobre el Tratado de Amistad y No Agresión concertado con Portugal en 1939 para asegurar la paz en este extremo del Occidente, y reforzado al correr de estos años por los Protocolos adicionales de 1940 y de 1948.

Si en algún momento la disparidad de los compromisos contraídos por cada parte pudiera rozar y tener que someterse, al Tratado de Amistad de nuestro Pacto Ibérico, al suscribir hoy España Convenio similar al que en su día concertó Portugal con idéntico fin con las naciones del Pacto del Atlántico, se refuerza aquel con la unidad geográfica y estratégica de la Peninsula Ibérica, que puede considerarse como un todo por cuanto respecta a su mayor valor en la defensa del Occidente.

En esta hora de plenitud de nuestra política exterior, no podía faltar nuestro recuerdo para aquellas naciones de nuestra estirpe que en las horas difíciles estuvieron a nuestro lado haciendo honor a su hidalguía.

Al ofrecer al pueblo español a través de las Cortes de la Nación, los frutos en la política exterior de esta primera etapa, he de destacar la trascendencia que para ello ha tenido su confianza reiterada y la unidad entre los hombres y las tierras de España. Poco hubiera valido nuestra posición estratégica y la necesidad que de nosotros se tenía, si no hubiera estado respaldada por la unidad y la decisión de un pueblo de tan altos valores espirituales.—FRANCISCO FRANCO.

Los Acuerdos se han formulado como un "doy para que des" en el que España da algo de valor para los Estados Unidos y este país hace una contribución de algo que España deseaba obtener.

EISENHOWER





## “ESTAMOS DONDE ESTABAMOS”



Desde el 9 de Diciembre de 1946 Madrid no había conocido otra demostración de entusiasmo como la que ahora ha tenido lugar el 1 de Octubre. En 1947, 500.000 españoles de la capital aclamaron al Jefe del Estado como símbolo de la Nación, manifestando su repulsa hacia las ingerencias extrañas.

Se había recomendado la retirada de los Jefes de Misiones extranjeras acreditados en Madrid, como medida para derrocar el Régimen de los españoles, pero estos, los de todas las tendencias, se manifestaron por Francisco Franco. Millones de españoles aclamaron aquel día en todas las provincias la Independencia de España e infligieron una severa derrota a aquella maniobra de inspiración soviética.

Ante la recomendación de retirada de Embajadores, la República Argentina envió el suyo a Madrid, acto que los españoles no olvidamos. Pocas semanas después Filipinas envió también su Representante, acto que los españoles tampoco olvidaremos. Los países amigos de América rompieron el cerco pro-comunista y los Embajadores volvieron a Madrid sin que España se moviera ni un milímetro hacia ellos.

Ahora el 1 de Octubre vuelve a reunirse el pueblo con distinto fin, esta vez para aclamar a Franco en el XVII aniversario de su elección como Jefe del Estado y para recordarle que una de las ilusiones de España y uno de los objetivos del Movimiento es Gibraltar. Sin Gibraltar no nos sentimos a gusto. La fuerza inglesa y la debilidad española creada desde fuera, han hecho que se prolongara demasiado la usurpación inglesa sobre el Peñón, cuyo dominio fué obtenido con engaños.

España ha recordado a Franco la promesa de Gibraltar, el deseo español por Gibraltar. Franco no ha dicho nada. Son ya diecisiete años de maestría política los que tiene encima y sabe lo que tiene que hacer y lo que tiene que decir, y cuándo, y cómo. Y donde.

Franco se ha callado, pero está contento de ver a España unida, dueña de sus destinos, respetada, disciplinada y vibrante. Ya no es como antes y Dios quiera sea así para siempre.

